



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I, 40, 41, 62, 63, 65, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Cuauhtémoc, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Cuauhtémoc y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 23 de agosto de 2022, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “FARMACIA HASTA TU CASA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: “Farmacia Hasta Tu Casa”

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos. Así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 inciso D, el Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la

salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, artículo 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo general

Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

1.2.1 Salud universal

Objetivo

Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:

- Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.

...

1.2.3 Ampliar los servicios y atención de emergencias

Objetivo

Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:

- Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente.
- Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: igualdad, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia y efectividad.

Y se encuentra enmarcado en el Derecho Ciudad Solidaria establecido en el artículo 9 apartado D Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

...

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Farmacia Hasta Tu Casa”, tiene su antecedente durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, durante 2023, consistió en la entrega de 100 apoyos económicos (81 mujeres de entre 32 y 76 años de edad y 19 hombres de entre 20 y 77 años de edad) a través de un monedero electrónico, a personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares e insuficiencia renal o discapacidad para la compra de medicamentos, tiene su origen en la necesidad de contribuir en el acceso a la salud de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la entrega apoyos económicos. Derivado de la alta demanda del programa 2,000 personas quedaron en lista de espera del mismo.

Para el ejercicio 2024 este programa social, tiene como objetivo atender a los 545,884 habitantes de la Alcaldía de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismos que son la principal prioridad que busca este programa social, de los cuales 122, 565 son mujeres y 81, 709 son hombres sin acceso a servicio de salud. Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales hasta 12,000 serán mujeres y hasta 8,000 serán hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El servicio de salud es un elemento primordial en la vida de las personas, que brinda las bases necesarias para la subsistencia de las personas, así como un adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas, situación que representa el problema público que atenderá este programa social.

En México el ejercicio del derecho a la salud se vincula a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

La exclusión laboral genera una limitación en cuanto al ejercicio del derecho a la salud, por lo que el no contar con servicios de salud la población se ve impedida de mejorar su calidad de vida, por lo que al no tener acceso a un empleo formal, no tiene forma de tratar su salud por lo que son propensos al presentar alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal y los que cuentan ya con alguna enfermedad no la tratan al no tener acceso a un sistema de salud.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica y general y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida porque se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El derecho a la salud, a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia de salud, económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al tener acceso a la salud.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por no contar con un empleo ni con seguridad social.

3.2.4. Población potencial

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación. Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres).

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93, 809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quien provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de las personas adultas mayores mexicanas padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

La encuesta intercensal 2020 realizada por el INEGI establece que en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 58,483 mujeres de entre 40 y 54 años 11 meses. En México solo un 58.5% de las mujeres, en el rango de edad entre los 25 y 56 años, trabajan o están disponibles para laborar.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

Considerando lo anterior la Alcaldía Cuauhtémoc busca complementar la prestación de servicios de salud pública proporcionando cobertura gratuita de servicios de consulta dental, oftalmológica, general, nutrición, atención psicológica y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la cual señala como una de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia; es por lo que conforme a esta atribución, la Alcaldía implementará programa social con el cual, se busca ampliar la cobertura de los servicios de salud proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en caso necesarios se canalizarán a las personas beneficiarias a los programas implementados por dicha Secretaría.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

Es importante precisar que este programa social tiene similitud con el Programa “Salud en tu Casa” implementado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como con el Programa Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, implementado por la Alcaldía Coyoacán, sin embargo, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Cuauhtémoc.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía buscará coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de mesas de trabajo durante la ejecución del programa con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de ejecución

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Complementar los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionando servicios de consulta dental, consulta oftalmológica, consultas generales, consulta con un nutriólogo, consulta psicológica, práctica de análisis clínicos, en caso de requerir se otorgará medicamentos del cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica. Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social, principalmente a las mujeres jefas de familia de la Alcaldía Cuauhtémoc

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Complementar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión a los 545,884 habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social, y de los cuales 122,565 son mujeres y 81,709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

Evitar el desplazamiento de los habitantes de la demarcación para recibir atención médica.

Promover el derecho a la salud de aquellas personas que no cuentan con seguridad social.

La obtención de medicamentos de cuadro básico y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados cuando así lo requiera, para mejorar la salud y el derecho al cuidado, para aquellas personas que no cuentan con un trabajo o se dedican al trabajo no asalariado, que no cuentan con seguridad social.

La atención médica y demás, se llevará a cabo por medio de cuatro centros de atención dentro de las instalaciones de los espacios pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc: los cuales serán ubicados en el Deportivo Cuauhtémoc, Centro comunitario Atlampa, Centro de rehabilitación Mina, en la Territorial Tlatelolco y Jardín de Artes Gráficas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo de este programa social serán las 63,672 personas en situación de pobreza extrema (21,844 personas en pobreza muy alta y 41,828 personas en pobreza alta) que habitan en la Demarcación, así como las 204,274 personas que de acuerdo con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2020 no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, y de los cuales 122,565 son mujeres y 81,709 son hombres sin acceso a un servicio de salud. Beneficiando a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc de las cuales 12,000 son mujeres y 8,000 hombres, así mismo se incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

La población beneficiaria será de hasta 20,000 habitantes y hasta 3 hijos o hijas menores de edad de la Alcaldía Cuauhtémoc, de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

Conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 545,884 habitantes de los cuales 204,274 no son derechohabientes de ningún servicio de salud, mismas que representarán la población potencial de este programa social.

6. Metas Físicas

Hasta 20,000 personas beneficiarias titulares que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, preferentemente habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales recibirán según lo requiera una cobertura de servicios médicos para el titular de la tarjeta y hasta 3 personas beneficiarias (hijas o hijos menores de edad), beneficiando a 12,000 mujeres y 8,000 hombres que incluirá lo siguiente:

Las personas beneficiarias, recibirán una tarjeta que los acredite como miembros del programa, con la cual podrán hacer uso de los servicios médicos, así como hasta tres hijas o hijos.

Revisiones y procedimientos dentales y exámenes de la vista	Consulta psicológica y nutricional	Consultas optométricas	Consultas médicas generales*	Medicamentos	Estudios de laboratorio*
<p>Examen de la vista ilimitada</p> <p>Consultas dentales ilimitadas incluye;</p> <p>2 limpiezas dentales con ultrasonido al año</p> <p>3 servicios del marco operatorio básico al año.</p>	<p>Consultas ilimitadas.</p>	<p>Diagnóstico y Seguimiento. Exámen de la vista ilimitado, incluye:</p> <p>hasta 2 armazones CR39</p> <p>Micas graduadas (hasta 4 dioptrías, incluye estuche)</p>	<p>Diagnóstico y Seguimiento ilimitado</p>	<p>De requerirse medicamentos del cuadro básico hasta 1 o 2 medicamentos (correspondiente a 220 medicamentos genéricos intercambiables, sustituible de acuerdo al cuadro básico de la Secretaría de Salud Federal) y/o hasta 1 o 2 medicamentos especializados conforme a la receta. Los medicamentos especializados que se brindarán serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ternovag 250 mg (levodopa y carvidopa) - Misdapre RAC 10 mg - 5 mg (montelukast, Levocetirizina 10 mg - 5 mg) - Glucosamina, Meloxicam 1500 mg - 15 mg - Vildagliptina, metformina 50 mg - 850 mg - Coditin-5 (monofosfatodisodico), Uridin-5 5 mg - 3 mg (trifosfatotrisódico) - Gaelorax 100 mg (Quetiapina) 	<p>8 Estudios de laboratorio al año por tarjeta titular (incluye a los 2 hijos o hijas menores de edad)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina - Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico -Tamizaje para detección de Cáncer de mama

				- Eturion 20 mg (atorvastatina) - Pregabalina 75 mg (pregabalina) - Igef (Celecoxib) - Taxus 20 mg (Tamoxifeno)	
Las revisiones dentales, consultas oftalmológicas y consultas médicas generales, podrán ser hasta 4 atenciones por visita a la unidad médica que sea de su mayor cercanía; los estudios de laboratorio serán hasta 12 durante el ejercicio 2024 según lo requiera la persona beneficiaria, podrá recibir hasta dos medicamentos especializados y hasta tres pares de lentes completos básicos durante el periodo del programa, según diagnóstico.					

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

El importe de cobertura médica que recibirá cada persona beneficiaria será el equivalente a:

Número de beneficiarios	Monto unitario por los 20 mil beneficiarios incluyendo hasta 3 hijos.	Número de meses	Monto total anual por persona beneficiaria	Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijos o hijas menores de edad.	\$150.00	10	\$1,500	\$30,000,000.00

En el supuesto de que existan bajas en el programa establecidos en numeral 8.4, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, quienes recibirán el apoyo del programa de acuerdo al tiempo restante del ejercicio.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal que el programa permita.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de hasta \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100M.N). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 232325S230.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios de cobertura médica que ofrecerá este programa a los habitantes de la Alcaldía.

El importe del apoyo con el que se atenderá a cada persona beneficiaria será de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), monto con el que durante la totalidad del ejercicio 2024 se garantizará que la persona beneficiaria reciba según lo requiera la cobertura médica señalada en las metas físicas de este programa.

Número de beneficiarios	Monto unitario mensual	Número de meses	Monto total anual por persona	Monto total por los hasta 20,000 personas beneficiarias y hasta 3 hijas o hijos menores de edad
Hasta 20,000 personas titulares del servicio, el cual incluye atención para hasta 3 hijas o hijos menores de edad.	\$150.00	10	\$1,500	30.000.000.00

Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$1,500*

***Es importante destacar que el apoyo del programa que recibirá la persona beneficiaria corresponde a un servicio (cobertura médica), no a una transferencia económica.**

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- El titular del servicio deberá ser ser mujer u hombre, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria, ser mayor de 18 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc
- No contar con servicio médico alguno (imss, issste o servicio similar).

- No contar con los recursos suficientes para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas y práctica de análisis clínicos.

Las personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal, con la siguiente documentación, copia legible, así como el original para su cotejo de la documentación que formará parte del expediente, misma que se enlista a continuación:

- Escrito de solicitud original de ingreso al programa social, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía con domicilio en la alcaldía Cuauhtémoc (INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad recibo de luz (CFE), teléfono, agua, boleta predial, gas.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía no cuente con esta información.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino únicamente la inscripción al mismo.

Respecto de las hijas y/o hijos menores de edad, se requiere la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de nacimiento sin tachaduras
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne alguno de los requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, siempre y cuando no se rebase de hasta el 20% del padrón de beneficiarios.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias..
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 15% de la meta anual y exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será dado de baja del padrón de personas admitidas.
- Las personas que no sean ingresadas al programa social y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Se acreditará como beneficiario del programa social, aquella persona que se le entregue la tarjeta (tipo membresía), con cual tendrá acceso a los beneficios enunciados en el programa, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos, así como los de sus beneficiarios del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregar copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Se seleccionará de manera aleatoria a al menos el 20% de las personas beneficiarias para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalle lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social, de no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 20% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- No acudir en al menos una ocasión a consulta médica en 2 meses una vez entregada la tarjeta de servicio.
- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.

- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a las 20,000 personas beneficiarias y a sus 3 hijas o hijos beneficiarios de este programa una vez conformado el listado total de solicitantes se dará prioridad a personas que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Persona Adulta Mayor
- Personas con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas transexuales, transgenero, e intersexuales

La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente de las personas solicitantes

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria o algún integrante de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de personas ciudadanas solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contemplar servicios de salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión.	Percepción del acceso a servicios de salud pública en la Demarcación	(Número de personas que, mediante encuesta, manifiestan, haber tenido acceso a salud pública en la Demarcación con igualdad e inclusión /Número de beneficiarios de la acción) * 100.	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climáticos, sociales y financieros)	100 %
Propósito	Población que no cuenta con servicios médicos, que no pueden cubrir el costo de los mismos, habitantes de las colonias con un alto y muy alto grado de marginación	Porcentaje de la población objetivo que tuvo acceso a la cobertura médica del programa	(Personas que tuvieron acceso a la cobertura médica del programa /Población objetivo del programa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas con acceso al apoyo del programa 12,000 mujeres y 8,000 hombres	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los medicamentos como se estipula en los componentes	100 %

Componente	Entrega de apoyos a las beneficiarias del programa social	Porcentaje de personas a beneficiar	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de beneficiarios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Fin	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias) / (Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	12,000 mujeres beneficiarias. Hasta 20,000 personas beneficiarias	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculó de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	“COYOACÁN CONTIGO, POR TU SALUD”, y “SALUD EN TU CASA”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

FECHA DE LA SESIÓN Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS, “HIJOS DE LA CUAUHTÉMOC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: Becas Deportivas “Hijos de la Cuauhtémoc”.

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, dependiente de la Subdirección de Deporte, la cual depende de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional
- Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:

1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte

1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías **Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

A. Derecho a la Educación

E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

D. Derechos de las niñas, niños y adolescente

E. Derecho de las personas jóvenes

Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 bis

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A imp

Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la educación

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

- Salud y Bienestar
- Educación de Calidad

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc —Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa que se creó en el ejercicio 2019 y formó parte de la política social que la Alcaldía impulsó. La Alcaldía cuenta con 10 deportivos (1. Bicentenario, 2. Cuauhtémoc, 3. Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito, 10. Mina), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva.

El Programa Social “Hijos de la Cuauhtémoc”, durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de 50 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, beneficiando a 31 mujeres (de las cuales 21 practican gimnasia, 1 practica box y 9 de alto rendimiento) 19 hombres (15 practican box, 1 practica ajedrez y 3 de alto rendimiento) de entre 8 a 24 años de edad, impactado en su apoyo para transporte a diferentes competencias y/o compra de equipo.

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa de becas deportivas busca incentivar a las y los deportistas representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el objetivo de apoyarlos económicamente y puedan continuar con su actividad deportiva que les permita alcanzar niveles de alto rendimiento y así poder enfrentarse a los mejores del país. No todos ellos cuentan con estímulos o becas que les dé la oportunidad de continuar en el deporte, lo que ha ocasionado que se integren a otras selecciones de otras demarcaciones de la Ciudad de México, o incluso de otros estados de la República.

Es por lo anterior que para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo y el deporte comunitario con el impulso a deportistas sobresalientes y nuevos valores así como poder apoyar a deportistas con alguna vulnerabilidad, otorgando un apoyo económico que permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Contar con equipos representativos y deportistas competitivos y de calidad de las diversas disciplinas deportivas, que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en las competencias oficiales estatales, federales e internacionales, ya que por el abandono de las administraciones pasadas en relación al deporte la Alcaldía Cuauhtémoc no contaba con un programa enfocado a apoyar a las y los deportistas, por tal motivo mucho del talento deportivo dejó de competir por esta demarcación, buscando apoyos en otras alcaldías.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

Debido a la falta de apoyo a los deportistas, la población deportista de la Alcaldía Cuauhtémoc migra a otras alcaldías para buscar apoyos y seguir mejorando en su disciplina deportiva. Por este motivo, la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra en los últimos lugares del ranking de competencia en la Ciudad de México de acuerdo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

El acceso a la práctica del deporte de las niñas, niños y adolescentes, residentes de la alcaldía Cuauhtémoc es tema de la agenda pública que requiere de la intervención del gobierno la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyendo con esto a uno de los derechos humanos contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El Derecho al Deporte consagrado en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, otro derecho vulnerado es el Derecho a la Salud, ubicado el artículo 9, inciso D, de la Carta Magna y artículo 13 Ciudad Habitable, inciso D, que indica el Derecho al espacio público el cual es vulnerado para las poblaciones de niñas y niños, adolescentes que realizan actividad deportiva amateur y que son orillados a realizarlas fuera de su demarcación de residencia.

3.2.4. Población potencial

La población total de la Alcaldía es de 545 884 mil habitantes, de los cuales 50,171 habitantes se encuentran en el rango de 25 a 29 años. Asimismo, en la demarcación viven 89, 227 personas entre los 5 y 19 años de edad de los cuales 45,350 son hombres y 43,877 son mujeres, lo anterior, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Derivado de esto, es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El Deporte, no solo contribuye al desarrollo físico de niñas niños y jóvenes, si no que constituye un mecanismo que permite crear vínculos sociales, lo cual tiene un impacto directo en la salud mental de las personas, mejorando su estado de ánimo, disminuyendo la ansiedad y el estrés, por lo que es indispensable que se promuevan acciones que permitan mantener la salud mental de nuestros niños y jóvenes en buenas condiciones.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A nivel federal se encuentra la Beca CONADE económica deportiva la cual busca atender a deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional y/o internacional, a nivel estatal la Ciudad de México a través de Instituto del Deporte de la Ciudad de México lleva a cabo la acción social “Estímulos Económicos para apoyar a deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento de la Ciudad de México” que busca “Otorgar estímulos económicos complementarios a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento de la Ciudad de México que les permita tanto escalar, como consolidarse en el deporte de alto rendimiento”, así como el programa de Ponte Pila que tiene como objetivo “aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes”. En este sentido a nivel local no existe otro programa que esté enfocado a las y los deportistas que practican algún deporte en la Alcaldía Cuauhtémoc y representen a esta demarcación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las personas beneficiarias del programa que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc apoyando hasta 50 deportistas de 8 a 24 años de edad en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas y académicas mediante un monedero electrónico que otorgará la Alcaldía, los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 000/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a las personas beneficiarias del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas, niños y jóvenes que comienzan el desarrollo competitivo en los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.

Las disciplinas de las que se puede ser parte serán las siguientes:

- Box
- Ajedrez
- Tae Kwon Do
- Tiro con Arco
- Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
- Judo
- Futbol Soccer
- Atletismo
- Gimnasia Rítmica y Artística
- Esgrima
- Hockey sobre Pasto
- Patinaje sobre Ruedas

En caso de pertenecer a alguna otra disciplina, se dará prioridad a todos aquellos que comprueben haber sido participante o medallista de los Juegos Infantiles Juveniles de la Ciudad de México.

- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
- Se priorizará la atención por el nivel de marginación.
- Se priorizará la atención a mujeres que practican algún deporte dentro de las disciplinas establecidas.
- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Se beneficiará hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad de la Ciudad de México y que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación. Los cuales tiene una ocupación de 6,449 usuarios, siendo este el corte al mes de febrero de 2020, información previa a que se estableciera la contingencia sanitaria en la Ciudad de México; de este total de usuarios 305 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que los hasta 50 deportistas que son personas beneficiarias no deserten de su disciplina deportiva y se apoye en su educación primaria, secundaria, media superior y superior, esperando que hasta en un 98% concluyan el ciclo escolar correspondiente durante el presente programa social.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

La población objetivo de este programa considera hasta 50 deportistas (deportistas, deportistas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes) de entre 8 y 24 años, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

6. Metas Físicas

Otorgar un apoyo económico por medio de un monedero electrónico hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que practiquen deporte en la alcaldía Cuauhtémoc, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 242218E188.

Destinado hasta 50 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 50 personas	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100)	12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).	marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener entre 8 y 24 años en el ejercicio fiscal 2024.
- Practicar algún deporte en alguno de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Ciudad de México.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos

Para personas solicitantes, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de Nacimiento, únicamente para menores de edad.
- Currículum Deportivo que lo acredite como integrante de alguno de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc

- Identificación oficial con fotografía. (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional)
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, que acredite su domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas)
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor (que podrá ser del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los beneficios asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados a través de una tarjeta, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Tener bajo su resguardo el monedero electrónico que le sea entregado, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- Que dejen de formar parte del equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su disciplina deportiva en los juegos deportivos infantiles, juveniles de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por ser colaborador de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o

distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.

- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta s
Fin	Brindar apoyo económico a deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Número de personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida /Número de personas beneficiarias al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Cuestionario de Satisfacción del Programa/	JUD de Deporte Comunitario	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%

Propósito	Incentivar la permanencia de atletas en la práctica deportiva y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento	Porcentaje de personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de personas beneficiarias/ Número de personas beneficiarias programadas)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Edad/Sexo	Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos electrónicos como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias del programa social	(Número de apoyos económicos entregados /Número de apoyos económicos)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Edad/Sexo	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
Componente	Información referente a cuántas mujeres fueron beneficiarias del programa social	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias) / (Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/se xo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Una Casa con Derechos
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día (ANEXAR FECHA) 2023 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS GUARDIANES DEL HOGAR QUE CUIDAN FAMILIARES DIRECTOS CON ENFERMEDADES COGNITIVAS, ONCOLÓGICAS O DISCAPACIDAD.”, Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: “Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que Cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Oncológicas o Discapacidad.”, y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 inciso D, el Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivo general:

Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

1.2.1 Salud universal**Objetivo:**

Avanzar hacia la universalidad en la atención a la salud de manera gratuita sin discriminación o rechazos en ningún servicio.

Acciones:

- Garantizar la atención a la salud, con igualdad e inclusión, a los cuatro millones de personas que no cuentan con seguridad social.

...

1.2.3 Ampliar los servicios y atención de emergencias**Objetivo:**

Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.

Acciones:

- Reorganizar los servicios en el contexto territorial para lograr una gestión efectiva y eficiente.
- Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: igualdad, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia y efectividad.

Y se encuentra enmarcado en el Derecho Ciudad Solidaria establecido en el artículo 9 apartado D Derecho a la Salud:

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguraron progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

...

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que Cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Discapacidad y Oncológicas.”, y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, tiene sus antecedentes en los Programas Sociales, “Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar”, “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc”, y “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral” contemplados como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de hasta 590 apoyos económicos (510 mujeres y 80 hombres de entre 35 a 64 años de edad) a través de un monedero electrónico, a personas guardianes del hogar recibiendo \$18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales para que complementen sus ingresos, promoviendo el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianes del hogar.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 10 y 11 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia, la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia, una discapacidad múltiple o alguna enfermedad cognitiva u oncológica, recibirá formación, capacitación y asesoría de parte de las autoridades competentes. El Programa Social de Apoyo Económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, discapacidad y oncológicas, se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Desde el ejercicio fiscal 2007 en convergencia con la política social del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, con la finalidad de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia. El primer programa de Jefas de Familia benefició en 2018 a 530 mujeres. A partir de 2019 cambiaron las metas y algunos componentes fundamentales de su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de oportunidades y exclusión laboral que padecen las personas encargadas de cuidar a familiares con enfermedades cognitivas, discapacidad u oncológicas, y que en su mayoría son mujeres, se encuentran imposibilitadas en ejercer un empleo formal, en contar con seguridad social y tener un ingreso fijo para satisfacer sus necesidades básicas, por lo que es importante brindar apoyos con la finalidad de cubrir sus gastos básicos para mejorar su calidad de vida y entorno familiar.

La división sexual del trabajo que por un lado precariza, limita y es desigualmente pagado, a la par que conlleva la generación de dobles y triples jornadas de trabajo remunerado y no remunerado para las mujeres y personas cuidadoras. Esta situación se agudiza cuando las mujeres son quienes principalmente encabezan los hogares, haciendo más difícil el superar las brechas que la desigualdad entre los géneros provoca.

La falta de reconocimiento y remuneración del trabajo que realizan las personas guardianas del hogar y que, por motivos de las atenciones a la persona dependiente, ven obstaculizado el acceso y el ejercicio de sus derechos al trabajo, seguridad social, tiempo libre de esparcimiento.

México ocupa el penúltimo lugar en inclusión femenina en el mercado de trabajo de América Latina y el Caribe, con una participación en la fuerza activa de 45.4% de las mujeres contra 77% de los hombres. En la nota técnica: "México y la crisis de la Covid-19 en el mundo del trabajo: respuestas y desafíos" la Organización Internacional del Trabajo (OIT) detalla que éste es uno de los sectores más afectados por la pandemia, sobre todo porque disminuyó el empleo para las mujeres y aumentaron las actividades de cuidados en el hogar, por lo que más del 50% del empleo de las mujeres está en riesgo como una consecuencia de la pandemia, y es altamente probable que se agudizan algunas brechas ya existentes.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, se considera a las localidades con más de 2,500 habitantes como población urbana, a nivel nacional el promedio de los hogares representados por mujeres es de 3.5% en áreas rurales, en cambio en localidades urbanas es de 9.3%.

Las mujeres han sido socialmente orientadas como encargadas de proporcionar cuidado y atención a hijas e hijos fuera de su horario laboral, lo cual representa una doble o hasta triple jornada para la población femenina. Es cada vez mayor el número de mujeres al frente del patrimonio y cuidado de sus familias, con independencia de su situación de vida en pareja.

La discriminación y la limitación que padecen las personas cuidadoras contribuye a que este sector de la población impida mejorar su calidad de vida, por motivos de dedicarse al cuidado de familiares con alguna enfermedad cognitiva, discapacidad u oncológica y se ven imposibilitados para acceder y ejercer un empleo formal.

Las personas cuidadoras se encuentran constantemente afectadas en distintas esferas de la vida: biológica, psicológica, social y financiera, viviendo consecuencias personales como son ansiedad, depresión, privación de sueño, pérdida de peso, aislamiento social y diversas enfermedades, lo anterior de acuerdo con el documento del Instituto Mexicano del Seguro Social (2020), Detección y Manejo del Colapso del Cuidador.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

La falta de oportunidades ha encaminado a las personas a ejercer con más frecuencia un empleo informal, lo que dificulta que puedan acceder a la cobertura de los servicios de salud. Contar con un apoyo económico brinda la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida porque se brinda la oportunidad de cubrir sus necesidades básicas.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados a familiares con enfermedades cognitivas, discapacidad u oncológicas, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 31% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 67% al trabajo no remunerado de los hogares y 3% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

La población que padece enfermedades crónico degenerativas, debe considerarse como un sector prioritario, ya que la discriminación y la exclusión vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la alimentación, a un empleo, a una vida digna y los cuidados que requieren

El derecho a la igualdad entre los géneros, al trabajo digno y remunerado, al tiempo libre y el esparcimiento, por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar.

Los derechos a la salud, alimentación, empleo, descanso y disfrute libre son vulnerados por la carga de trabajo físico, emocional y mental que la persona cuidadora ejerce para atender a la persona dependiente.

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, la Alcaldía Cuauhtémoc tiene 545,884 habitantes, de los cuales la Población Económicamente Activa está conformada por el 72.9%. En la alcaldía Cuauhtémoc hay una población de 29,124 personas con discapacidad, de las cuales el 12.86% son de 0 a 19 años de edad. Estas cifras reflejan que aproximadamente son 2264 guardianes del hogar que se han visto en la necesidad de dedicar el 100% de su tiempo al cuidado de su familiar que sufre alguna discapacidad, motivo por el cual no cuenta con un empleo para poder contribuir a la economía de su familia.

En su informe de resultados de diciembre de 2019 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos atendidos en la Ciudad de México fue de 106 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 509 con cáncer de mama, 52 con cáncer de próstata, 82 con hepatitis C, 73 padeció infarto al miocardio, 93 linfoma no Hodgkin, 40 tumor testicular; 4 con trasplante de médula ósea, 15 con trasplante de córnea. Dando un total de 934. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, el 10% de la población en México padece EPOC y dicha enfermedad se posiciona entre la sexta y cuarta causa de muerte a nivel nacional. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

En México, entre enero y agosto de 2020 se registraron 683 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos (60 421). Un año antes, en 2019, se registraron 747 784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88 683). La distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años. La tasa de defunción por sexo aumenta conforme avanza la edad y es de 1 140.10 defunciones por cada cien mil hombres de 80 años y más; en este grupo la brecha respecto a las mujeres casi se duplica (674.43 defunciones por cada 100 mil mujeres).

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, en el 2020 alcanzó los 545,884 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI, el 17.18% son personas mayores de 60 años, aproximadamente 93, 809 mil personas. Además, de acuerdo con los datos estadísticos 102,680 personas tiene algún tipo de discapacidad; esto representa el 18.8% de la población. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato. El cuidador es quien provee apoyo físico, emocional o financiero a la persona dependiente y se caracteriza por tener un vínculo afectivo y no recibir remuneración económica por sus cuidados, es típicamente un miembro de la familia.

Dentro de los principales retos del envejecimiento se encuentra el incremento de la población que desarrollará discapacidad y dependencia. Actualmente la mayoría de los adultos mayores mexicanos padece algún tipo de discapacidad y sufre las consecuencias de las enfermedades crónicas acumuladas, además, el avance en la transición demográfica y la carencia de apoyo formal provocará que eventualmente se requiera más del apoyo de personas cuidadoras.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo con el INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo. Esta labor es más difícil cuando las y los guardianes del hogar se encuentran cuidando a algún miembro de su familia con alguna discapacidad, enfermedad cognitiva u oncológica.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%. Sin embargo, de la población no económicamente activa, los sectores con mayor presencia de mujeres son el de estudiantes con 33.9% y las personas dedicadas al hogar con el 36.9%. En cuanto a los grupos de mayor ocupación en la demarcación, están principalmente el sector que conforman funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos con 51.26%, y el de comerciantes y trabajadores en servicios diversos con 38.54%. Con respecto a la posición en la ocupación, 62.3% de las mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas; 23.4% son trabajadoras por cuenta propia, 9.4% son trabajadoras no remuneradas y sólo 2.4% son empleadoras.

La población potencial de mujeres aproximadamente es de 94,313 personas entre 40 y 65 años de edad, de la Alcaldía Cuauhtémoc. La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 492,256 personas mayores de 10 años, aproximadamente el 77% realiza trabajo no remunerado, de las cuales 17,848 atienden a personas con discapacidad, 17,431 atienden a personas enfermas, 120,000 están al cuidado de personas menores de 14 años y 36,578 cuidan a personas mayores de 60 años.

Existe un sector de la población que tiene complicaciones para su incursión en el mercado laboral debido a que dedica la mayor parte de su tiempo al cuidado de algún familiar que padezca alguna enfermedad cognitiva, oncológica o una discapacidad. Estos Guardianes del hogar no cuentan con algún reconocimiento económico o apoyo por dedicarse a esta actividad, provocando el incremento de una brecha de desigualdad por la falta de espacio y oportunidades para la inclusión laboral dado a que la mayor parte del tiempo la tiene que dedicar a la atención de su familiar.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

La población que vive sin acceso a un sistema de salud y que por consecuencia de su situación de salud no cuenta con empleo formal requiere de apoyos complementarios para poder ejercer sus derechos a la salud y a la alimentación. Tras la declaración de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la tasa de desempleo en México incrementó de forma considerable, el 55.6% de la población ocupada total se consideraba informal bajo un criterio de vulnerabilidad laboral por la naturaleza de la unidad económica en la que trabajan, lo que incluye en su mayoría, por ejemplo, empresas pequeñas familiares o autoempleo, es por eso que el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de este programa busca ampliar la protección a este grupo de atención prioritaria que se encuentra en vulnerabilidad, y con esta intervención se pretende buscar la reinserción económica y laboral de las mujeres de esta demarcación territorial.

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerados en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionados con los cuidados destinados a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

En la Alcaldía Iztapalapa existe el programa Sistema Público de Cuidados, siendo su objetivo general el apoyo a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad severa y adultos mayores, sin embargo, no se enfoca en cuidadores que cuidan a familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad, por lo que se puede apreciar que son programas destinados ya que van dirigidos a diferente tipo de personas beneficiarias.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Apoyo económico por medio de un monedero electrónico a personas preferentemente mujeres guardianas del hogar residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén a cargo de sus hogares y del cuidado de algún familiar directo (hijas o hijos, padres o madres, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) y las cuales en algunas ocasiones tengan como principal actividad el desempeño del trabajo doméstico, no asalariadas, que tengan familiares directos que vivan con alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad que padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Contribuir en el ingreso monetario para la adquisición de bienes de primera necesidad hasta 300 personas guardianas del hogar para poder disminuir el rezago que sufren por su condición de dedicarse al cuidado de su familiar que padezca alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que no le es posible incursionar en el mercado laboral porque su principal objetivo es atender a su familiar, por lo que sus ingresos monetarios se ven disminuidos.

Entregar un apoyo económico a hasta 300 personas guardianas del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad (60% mujeres y 40% hombres) que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la entrega de un monedero electrónico el cual recibirá \$18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales para que complementen sus ingresos, promoviendo el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianas del hogar, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Entregar apoyo económico hasta 300 guardianes del hogar de entre 20 y 64 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de un monedero electrónico el cual recibirá \$18,000.00 pesos (Dieciocho mil pesos 00/100 MN) anuales para que complementen sus ingresos.

Promover el derecho de la igualdad e inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares directos que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.

Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social, que se encargan del cuidado de sus familiares directos que padezcan alguna de las enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas guardianes del hogar, especialmente de aquellas personas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Garantizar la protección social y el fomento a la economía, mediante el apoyo monetario.

Combatir el rezago económico de los grupos vulnerables de la Alcaldía Cuauhtémoc con perspectiva de género.

Reconocer los derechos de las personas que se encargan del cuidado de sus familiares directos que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Reconocer y valorar el trabajo no remunerado de las personas guardianas del hogar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Mujeres y hombre guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad (60% mujeres y 40% hombres) que se dediquen al cuidado de familiares directos que tengan alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, laboral, social o de género, impidiendo que tengan un empleo remunerado, y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica (ENADID) 2018, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representa el 30.08% del total de población. De este grupo de población, 19.06 millones son hombres y 18.09 millones son mujeres. De esta población, poco más del 2.0% presenta alguna discapacidad.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) 2020, en la Alcaldía Cuauhtémoc se tiene una población de 284,933 mujeres, de las cuales 101,720 mujeres se encuentran en un rango de edad de 35 a 64 años 11 meses 40 a 55 años. Referente a la población masculina, 260,951 son hombres de los cuales 92,150 se encuentran en un rango de edad de 35 a 64 años 11 meses de edad.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

Hasta 300 guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, de las cuales 200 serán mujeres y 100 hombres, especialmente aquellas personas que se dediquen al cuidado de sus familiares directos que tengan alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de un subsidio económico cuya duración será anual garantizando su libre derecho a la salud, la igualdad y la inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares directos.

6. Metas Físicas

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 300 guardianes del hogar entre 20 y 64 años 11 meses, 200 mujeres y 100 hombres (60% mujeres y 40% hombres) que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc y que vivan en situación de vulnerabilidad económica para garantizar su derecho al cuidado, salud, igualdad e inclusión, a través de un subsidio económico cuya duración será anual, será prioritaria la atención.

De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de hasta \$5,400,000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 232325S230.

Destinado hasta 300 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo, \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N), por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 300	\$1,800 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N),	\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,400,000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungan como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser mujer u hombre guardián del hogar entre 20 y 64 años 11 meses.
- Tener dependientes económicos que sean familiares directos (hijas o hijos, padres o madres, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) y que tengan una enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico y/o que vivan con alguna enfermedad o padecen secuelas derivadas de alguna enfermedad adquirida que, por su gravedad y afectaciones físicas e intelectuales, les impida tener un empleo remunerado y que vivan en el mismo domicilio.
- Dedicarse al cuidado de un familiar directo (hijas o hijos, padre o madre, hermanos o hermanas, abuelas o abuelos y nietas o nietos) que sea dependiente por condiciones de alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad que vivan en el mismo domicilio.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No pertenecer a ningún programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc o del Gobierno de la Ciudad de México.
- No contar con un empleo formal y no ser asalariado.

Que los familiares directos dependientes de las personas guardianes cumplan cualquiera de los siguientes perfiles:

- Personas con alguna discapacidad sin importar su edad y cuya funcionalidad sea baja y muy baja.

Para personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía no cuente con esta información.
- Acta de Nacimiento en buen estado y copia legible, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Identificación oficial con fotografía vigente, INE. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia> y <https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564>, este documento se solicita para corroborar que el solicitante no cuenta con IMSS o ISSSTE y/o que no sea beneficiario directo de un servicio de salud.
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma

Además, se integrarán los documentos de identidad de la persona de la que son guardianes para la integración de su expediente como solicitante:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Constancia y/o certificado de discapacidad y funcionalidad en el que se indique que es una persona de funcionalidad baja o muy baja que requiere de cuidados especiales, que no es independiente y/o mencione la enfermedad oncológica, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o emitido por una instancia gubernamental en materia de salud.
- Acta de Nacimiento
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso y su funcionalidad sea media, podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias siempre y cuando no se rebase hasta el 30% del padrón de beneficiarios.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados vía monedero electrónico. A la entrega del monedero electrónico, la persona beneficiaria firmará un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Los monederos electrónicos serán entregados en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 50% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.
- Tener bajo su resguardo la tarjeta que le sea entregada, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias beneficiadas de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera
- integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al reconocimiento de los derechos de las personas que se encargan del cuidado de familiares que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.	Número de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida	$\frac{\text{Número de personas apoyadas}}{\text{Número de personas programadas}}$	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100 %
Propósito	Promover el derecho a la salud, igualdad e inclusión de las personas que se dedican al cuidado de sus familiares que tienen alguna enfermedad cognitiva, oncológica o discapacidad.	Porcentaje de las personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	$\frac{\text{Número de apoyos entregados}}{\text{Número de apoyos programados}}$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban el monedero electrónico como se estipula en los componentes	100 %

Componente	Información referente a cuántas mujeres fueron beneficiarias del programa social	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa social	(Número de mujeres beneficiarias)/(Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100 %
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Sexo	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	UNA CASA CON DERECHOS
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

FECHA DE LA SESIÓN en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Guardianes del hogar en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGENERO”, QUE RESIDEN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

Nombre del Programa: Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero y Transexuales.

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, encaminados a disminuir las desigualdades, ampliar los derechos sociales, fortalecer el respeto a los derechos humanos.

El programa social se encuentra alineado principalmente al eje 1. Igualdad y Derechos, el cual como eje articulador de la política de gobierno tiene como objetivo fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, creando condiciones más equitativas de vida, avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos, en este sentido para este programa social se consideraron para su alineación las siguientes vertientes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México: 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión y 1.6.5. Personas LGBTTTTI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

A. Derecho a una vida digna

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria
H. Derechos de las personas LGBTTTTI

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 16.
Artículo 23.
Artículo 25.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 3.
Artículo 12.

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la Salud.
- No Discriminación.

Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 bis

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A

Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Leyes

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030

3. Salud y Bienestar

8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero y Transexuales, tiene sus antecedentes beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a la comunidad Trans, y con su vertiente de atención a la educación durante el año 2020.

En el ejercicio fiscal 2019, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Trans” entregando apoyo económico a 200 personas travesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que atiendan deficiencias en sus condiciones de salud derivadas de tratamientos hormonales, infiltraciones de agentes químicos y/o enfermedades de transmisión sexual y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En el ejercicio fiscal 2020, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias” entregando apoyo económico a 225 personas travesti, transgénero, transexuales o intersexuales mayores de 30 años de edad, para que cursaran su primaria, secundaria o nivel medio superior a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y que residían y/o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

En los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se implementó el Programa Social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, e Intersexuales” para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud y que residían o trabajaban en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria de \$12,000.00 (Doce mil pesos MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la salud, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, beneficiando a una población de 120 personas transexuales, 100 personas transgénero y 50 personas intersexuales y 30 personas no binarios.

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, consistió en la entrega de 200 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, recibiendo \$12,000.00 pesos (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales. 120 personas transexuales, 70 personas transgénero y 10 personas intersexuales.

Aunado a lo anterior, esta Alcaldía consideró necesaria su continuidad en seguimiento al punto de acuerdo del Congreso de la Ciudad de México MDPPOPA/CSP/0974/2021, que a la letra refiere “a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a desarrollar en conjunto la elaboración de un programa social similar al programa de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, e Intersexuales y Personas, impulsado en la Alcaldía Cuauhtémoc, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a la suficiencia presupuestal existente”.

Por otra parte, este programa suma en materia de salud a la atención de la Unidad de Salud Integral para personas trans de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la actualidad, la falta de concientización y de políticas de inclusión y diversidad en las empresas dificultan la inserción de las personas transgénero en el ámbito laboral, no solo social. Hace falta que haya más sensibilidad sobre el tema y que, desde su trinchera, las organizaciones pongan su grano de arena para avanzar en la igualdad de condiciones y oportunidades.

De acuerdo con un estudio elaborado para la Organización de Estados Americanos, las personas trans tienen una expectativa de vida de 40 años. En el año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instó a los Estados de la Organización de los Estados Americanos mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas transgénero y transexuales, puesto que el 80% de las personas trans fallecen entre los 35 y los 40 años.

Las personas transgénero y transexuales construyen su identidad de género independientemente de intervenciones médicas. Sin embargo, muchas de las personas trans conciben como necesarias estas intervenciones para la construcción de su identidad de género, la falta de acceso a procedimientos quirúrgicos y médicos seguros que acompañen el proceso, ha orillado a algunas personas trans a lugares clandestinos, donde les son infiltrados agentes químicos que ponen en riesgo su vida, con ello, deteriorando drásticamente su cuerpo y acortando significativamente su expectativa de vida.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

Se puede ubicar que uno de los problemas centrales es la discriminación, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 33% de las mujeres y 41% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona trans, el 30% de las mujeres y el 35% de los hombres no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona homosexual. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso o preferencias sexuales), los mexicanos no sólo excluyen a la diversidad de personas de sus comunidades, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Por lo que, garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTTI han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión, de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso, en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación por orientación o preferencia sexual en escuelas, empresas, espacios públicos y entidades político administrativas. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el estatus quo, sí ayudan a que las personas de la comunidad LGBTTTTI perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

El problema, más allá de las implicaciones morales que muchos pudieran argüir, es que la discriminación afecta la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTTI: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB, vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia la comunidad LGBTTTTI se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTTI tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTTI que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para los LGBTTTTI. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, las personas LGBTTTTI toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTTI serán más renuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Asimismo, las personas LGBTTTTI con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y, por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de empleados, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico o humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

Por último, según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2017 (ENADIS) el 40% de personas declaró la negación de sus derechos en los últimos cinco años, según su orientación sexual, esta negación se refiere a la declaración de al menos uno de los derechos captados, como: atención médica o medicamentos, la atención o servicios en alguna oficina de gobierno, recibir apoyos de programas sociales y la oportunidad de obtener un empleo. En este mismo sentido, el 72% de las personas trans opinan que en el país se respetan poco o nada los derechos de distintos grupos de población; es por ello, que es menester aportar al derecho a la vida digna.

3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los Derechos a la vida digna, la salud, la alimentación, los cuidados y al trabajo se ven afectados en las personas que viven discriminación de manera sistemática como lo son las Personas Transgénero y Transexuales..

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con datos del psiquiatra de la Clínica Especializada Condesa, Jeremy Cruz Islas, la población transgénero en México en 2016 podría representar entre el 0.3 o 0.5%, es decir, que habría en el país entre 360 mil y 600 mil personas

trans. A diferencia de lo que sucede ya en otros países como Argentina, la recopilación de datos censales no incluye la distinción entre identidades sexo-genéricas, sino solo de manera sexual entre hombres y mujeres, este hecho constituye una limitante para dimensionar el universo de personas y características sociales, demográficas y económicas de las poblaciones Trans.

El problema es tal, que en la Encuesta Nacional de Cultura Cívica del INEGI (2020), se identificaron como personas trans a 33 mujeres y 29 hombres, estas cifras sólo indicarían el número de casos encontrados en el archivo y no pueden interpretarse como estadísticas fiables sobre la población de interés. Sabemos que existen, pero institucionalmente siguen siendo invisibles.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado

El acceso a la salud de las personas Transexuales y Transgénero es un asunto de salud pública que requiere la intervención del gobierno de la Alcaldía, para contribuir con la mejora en las condiciones de vida y el aumento de la expectativa de vida de las mismas. De igual forma la constante discriminación que sufren al momento de buscar un trabajo formal orilla a estas personas a realizar trabajos informales y caer en el sexo servicio.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)

A la fecha no existen a nivel Gobierno de la Ciudad de México o de parte del Gobierno de México algún programa social que otorgue apoyo económico a la población objetivo, o con un objetivo similar. Por lo cual resulta complementario a otros tipos de apoyo otorgados en la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Entregar apoyo económico hasta 200 personas Transexuales y Transgénero (100 personas transexuales y 100 personas transgénero) mayores de 25 años de edad, para apoyar el ingreso para el consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, y buscando una inclusión laboral para disminuir el índice de discriminación laboral que sufren. A través de la entrega de un monedero electrónico los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria.

Se beneficiará sólo a las personas que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc. Se priorizará la atención por el nivel de marginación y por la disponibilidad presupuestaria.

Apoyar la mejora en materia de salud de hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, mayores de 25 años de edad que viven en la Alcaldía de Cuauhtémoc, promoviendo el pleno reconocimiento de sus derechos, y con ello, disminuir la vulnerabilidad y discriminación que sufren por parte de la sociedad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión que viven las personas Transexuales y Transgénero, así como, aumentar su expectativa de vida por el acceso a la salud.
- Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transexuales y Transgénero en situación de vulnerabilidad social y económica que viven y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Las personas Transexuales y Transgénero de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

Hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, de 25 años y más, que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

Entrega de apoyo económico por medio de un monedero electrónico a hasta 200 personas Transexuales y Transgénero, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 200 personas	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Marzo a diciembre

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Destinado hasta 200 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico, los cuales serán distribuidos mensualmente recibiendo \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por mes iniciando en el mes de marzo al mes de diciembre de 2024, dando un total de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales, por persona beneficiaria. Las cuáles serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 200 personas	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Marzo a diciembre

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Ser persona Transexual o Transgénero, mayor de 25 años o más al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia un domicilio ubicado en alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Para personas solicitantes, deberán presentarse de manera personal con copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía vigente, INE.
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial).
- Escrito de petición de ingreso dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante, el cual debe de contener: nombre completo de la persona solicitante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y firma
- Constancia de persona no asalariada emitida por el IMSS y el ISSSTE, éstas pueden ser tramitadas gratuitamente a través de los siguientes enlaces: <https://www.imss.gob.mx/constancia-no-derechohabiencia> y <https://www.gob.mx/tramites/ficha/acreditacion-de-no-afiliacion-al-issste/ISSSTE564>

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual y exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez se lleve a cabo el ingreso al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social.
- Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los beneficios asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados a través de una tarjeta, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.
- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que alguna persona seleccionada no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Mantener su Residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc. De manera continua el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias hasta un 50% de las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas

la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

- Destinar el recurso económico para contribuir al consumo de bienes básicos asociados al cuidado de la salud (insumos médicos que no estén catalogados en el esquema de gratuidad o alimentos), haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Tener bajo su resguardo el monedero electrónico que le sea entregado, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social, solo al personal autorizado perteneciente a la J.U.D. que supervisa el programa.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- No fueron localizadas después de la tercera visita en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas. Se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita en su domicilio.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
- Por mostrar conductas violentas en contra de algún servidor público adscrito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, de las siguientes colonias: Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión de la persona solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, (visita domiciliaria).

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o por medio de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar.
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.
- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, personas usuarias o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la

Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar la mejora en materia de salud de personas Transexuales, Transgénero, e Intersexuales que viven en la Alcaldía Cuauhtémoc por su alto grado de vulnerabilidad social y económica.	Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida / Número de beneficiados al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%

Propósito	Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgénero, Transexuales e Intersexuales, así como aumentar su expectativa de acceso a la educación.	Porcentaje de beneficiarios que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Cuestionario de Satisfacción del Programa/ Base de Datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos como se estipula en los componentes	100%
-----------	--	---	---	------------	------------	-------	---	---	--------------------------	--	------

Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos entregados a los beneficiarios del programa social	(Número de apoyos entregados / Número de beneficiarios en el programa social)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Existe la suficiencia presupuestal para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/ Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

Componente	Información referente a cuántas mujeres transexuales y mujeres transgénero beneficiarias	Porcentaje de mujeres transexuales y mujeres transgénero beneficiarias del programa	(Número de mujeres transexuales y transgénero beneficiarias/ Entre número de personas beneficiarias	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
------------	--	---	---	------------	------------	-------	-------------	--	--------------------------	--	------

15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	No se tiene antecedente
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.

Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 09 de febrero de 2024 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico Para La Atención En Materia De Salud De Las Personas Transexuales y Transgénero en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 6 y 20 fracción XI y XXIII, 30, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al capítulo III, del Título IV y numeral 58 del título VI de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de enero de 2024; doy a conocer el siguiente: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las facultades que se indican publicado el 23 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

CENTRO GENERADOR: IMÁGEN URBANA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.1.2.2	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (Hasta 10 mts. De Altura)	M3	\$143.97	\$167.00
2.5.1.2.3	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (De más de 10 mts. de Altura)	M3	\$204.31	\$237.00
2.5.2.1	Desplazamiento de Poste	Servicio	\$7,580.17	\$8,793.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: PANTEÓN EL CALVARIO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.1.1.1	Inhumaciones a Título de Temporalidad a 7 Años sin Derecho a Refrendo	Servicio	\$128.00	
1.1.2.2	Adquisición a Título de Temporalidad Prorrogable Para Nicho; cada 7 años	Servicio	\$1,803.00	
1.1.3.1	Refrendo de Fosa cada 7 años	Servicio	\$275.00	
1.1.3.3	Refrendo de Nicho cada 7 años	Servicio	\$275.00	
1.1.4.1	Exhumaciones de Restos Cumplidos	Servicio	\$275.00	
1.1.5.1	Reinhumaciones de Restos en Fosa, cada vez	Servicio	\$275.00	
1.1.6	Depósito de Restos que se Introduzcan en Gaveta de Donde se Encuentren Depositados Otros Restos (Incluyendo el Desmote de la Placa)	Servicio	\$275.00	
1.1.10.1	Encortinado de Fosa de Adultos con Muros de Tabique	Servicio	\$540.00	
1.1.10.2	Encortinado de Fosa de Menores con Muros de Tabique	Servicio	\$275.00	
1.1.12.1	Cierre de Gaveta Grande en Cripta	Servicio	\$450.00	
1.1.12.2	Cierre de Gaveta Chica en Cripta	Servicio	\$326.00	
1.1.12.3	Cierre de Nichos Para Restos	Servicio	\$219.00	
1.1.15.1	Desmote y Monte de Monumento Grande de Granito	Servicio	\$721.00	
1.1.15.2	Desmote y Monte de Monumento Mediano de Granito	Servicio	\$486.00	
1.1.15.3	Desmote y Monte de Monumento Chico de Granito	Servicio	\$306.00	
1.1.15.5	Desmote y Monte de Monumento de Mármol			
1.1.15.6	Desmote y Monte de Guarnición de Granito	Servicio	\$191.00	
1.1.15.7	Desmote y Monte de Monumento de Citarilla de Cemento	Servicio	\$97.00	
1.1.15.8	Desmote y Monte de Capilla Según Presupuesto Mínimo	Servicio	\$2,349.00	
1.1.16.2	Ampliación de Fosa Menor a Fosa para Adulto	Servicio	\$357.00	
1.1.17	Profundización de Fosa de Adultos Gaveta	Servicio	\$540.00	

CENTRO GENERADOR: CREMATORIO VELATORIO Y COLUMBARIO PALO ALTO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
--------------------------	----------------------------------	-------------------------	--------------	----------------------

	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.1.7.1	Incineraciones de Cadáveres	Servicio	\$1,533.00	
1.1.7.2	Incineraciones de Restos o Miembros Humanos o Fetos	Servicio	\$990.00	
1.1.9.1	Servicio de Velatorio	Servicio	\$990.00	
1.1.9.2	Servicios de Carroza	Servicio	\$903.00	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN JOSÉ DE LOS CEDROS”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1.1	Actividades Musicales			
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/Mes	\$86.00	
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$136.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$136.00	
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	69.00	
2.2.1.3	Artes Marciales			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “BENITO JUÁREZ”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$136.00	
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.3	Artes Marciales			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ROSA TORRES”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			

2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LA NAVIDAD”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
	Servicios Prestados en Bibliotecas			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$84.00	
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$86.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ÉBANO”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			

1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.3	Artes Marciales			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CRUZ DE MALTA”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CONTADERO”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y	Evento	\$5,056.00	

	Salones Para Fiestas			
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1.1	Actividades Musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/Mes	\$86.00	
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$136.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$84.00	
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$86.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CHIMALPA”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$69.00	

1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “EL OCOTE”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CENTRO DE BARRIO TAPANCO”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.12.10	Cerámica	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.3	Artes Marciales			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/Mes	\$128.00	
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$107.00	

1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE BARRIO “EPI”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
	Servicios Prestados en Bibliotecas			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$84.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$74.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$107.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOMAS DE SAN PEDRO”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.2.1	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$69.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MEMETLA”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

2.2.1	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$69.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “ZENTLAPATL”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$37.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$42.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$49.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$75.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$86.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$75.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$249.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$62.00	
2.2.3	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$37.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$41.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$37.00	

2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$42.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$49.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$75.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$86.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$75.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$249.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$62.00	
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$37.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$41.00	

CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “EPI”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
V2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.4	Otros Servicios Profesionales de Medicina			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$41.00	

CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “SAN JOSÉ”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.3	Servicios Profesionales de Medicina General			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$37.00	

CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “DEPORTIVO MORELOS”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.3	Servicios Profesionales de Medicina General			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$37.00	

CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADO “CUAJIMALPA DE MORELOS”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.2.2	Servicios Profesionales de Medicina Odontológica			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$37.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$42.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$49.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$75.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$86.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$75.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$249.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$62.00	
2.2.3	Servicios Profesionales de Medicina General			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$37.00	

CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales			
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$136.00	
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades			
2.1.1.3.3	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona/Mes	\$86.00	
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$69.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/Mes	\$86.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$86.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$107.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

CENTRO GENERADOR: TEATRO "MORELOS"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: CENTRO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: SALÓN CULTURAL CUAJIMALPA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$136.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$136.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$107.00	

CENTRO GENERADOR: "CENTRO CULTURAL PEDRO INFANTE"

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.7.3	Acceso al Centro Cultural Pedro Infante	Servicio	\$15.52	\$18.00

CENTRO GENERADOR: EXCONVENTO DESIERTO DE LOS LEONES

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios y Foros Cerrados	Evento	\$18,054.00	
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos	M2	\$36.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	M2	\$36.00	
1.2.3.6.2	Merenderos	Servicio	\$313.00	
1.2.3.1.3.6	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 1 a 300 personas	Evento	\$36,109.00	
1.2.3.1.3.7	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 301 a 500 personas	Evento	\$45,135.00	
1.2.3.1.3.8	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 501 a 1000 personas	Evento	\$54,162.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.7.1	Acceso al Exconvento del Desierto de los Leones (Incluye Servicio de Sanitarios)	Servicio	\$18.97	\$22.00
2.5.7.2	Leyendas Nocturnas (Recorridos Nocturnos)	Servicio	\$190.52	\$221.00
2.5.9.3	Sanitarios en Espacios Públicos (Exterior del Exconvento)	Servicio	\$5.17	\$6.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO MORELOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			

1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$352.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes Marciales			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.3	Deportes en Equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.1.4	Deportes de Contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.1.5	Otros Deportes			
2.3.1.5.2	Patinaje Artístico	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.7	Actividades Atléticas			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$118.00	
2.3.1.9	Otras Actividades			
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	\$429.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO TINAJAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.1	Artes Marciales			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$128.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$128.00	
	ALBERCA			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$232.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$111.21	\$129.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$146.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$107.00	
2.3.1.7	Actividades Atléticas			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$118.00	
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO HUIZACHITO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$352.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3.1.4	Deportes de Contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER "CACALOTE"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

1.2	USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.4	Sin Empastar, Sin Medidas Reglamentarias, al Aire Libre	Partido	\$219.00	
1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$202.00	
1.2.1.2.5	Empastada Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$352.00	
1.2.1.7.3	Cancha Multifuncional			
1.2.1.7.6	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$232.00	
1.2.1.7.7	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$171.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3.1.3	Deportes en Equipo			
2.3.1.3.2	Fútbol Cerrado	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.1.3.3	Fútbol Soccer	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: GIMNASIO “CHIMALPA”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2.3	Instalaciones Para Eventos Diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,056.00	
1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$352.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3.1.4	Deportes de Contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Mes	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Mes	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: CANCHA CASTILLO LEDÓN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2	USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$202.00	
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3.1.3	Deportes en Equipo			
2.3.1.3.2	Fútbol Cerrado	Persona/Mes	\$91.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.00	\$116.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00

CENTRO GENERADOR: ALBERCA CUAUHIMALPAN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3	USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1.2.3.3	Para Actividades Comerciales			
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Deportivos	Mensual	\$1,445.00	
	ALBERCA			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$232.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$111.21	\$129.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: ALBERCA CHAMIXTO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
	ALBERCA			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$232.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$111.21	\$129.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

CENTRO GENERADOR: ALBERCA HUIZACHITO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos			
	ALBERCA			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$232.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$111.21	\$129.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$34.48	\$40.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

POR OTRO LADO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUANDO PROCEDA, DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LAS CUOTAS SE LES DEBERÁ ADICIONAR EL I.V.A.

REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN EN LOS DIFERENTES CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

A) Hasta el 100% de las cuotas vigentes, a favor del alumnado (que acredite un promedio de aprovechamiento de 8.5 de su último periodo de calificaciones) y personal de docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al

sistema Oficial de Enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

B) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables por su uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

C) Hasta el 50% en las cuotas vigentes a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo y exista disponibilidad en la fecha solicitada, tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

D) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos y de enseñanza inicial.

E) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por accesos a los servicios de enseñanza impartidos en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

F) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

G) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

H) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

I) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados jubilados, personas con discapacidad; así como los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

Los porcentajes a que se refiere la Regla, no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

TRANSITORIOS

Primero.- Quedan sin efecto las cuotas publicadas el día 27 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1053

Segundo.- Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 06 de febrero del 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2024”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2024.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía de Iztapalapa.

3.1. Unidad responsable: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

3.2. Unidad operativa: Subdirección de Inclusión Social.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

Esta acción social da continuidad a la acción del mismo nombre implementada el año 2020, 2021, 2022 y 2023. Durante esta última se brindaron un total de 89 ayudas, alcanzando al 57% de las metas planteadas.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN:

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas. Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud.

En este contexto social donde existe un amplio número de personas que sufren de pobreza y cuyas necesidades básicas se encuentran insatisfechas es de especial importancia generar esquemas de política pública que protejan a la población en situaciones de pérdida de uno de sus integrantes. Es importante señalar que el fallecimiento de un miembro de una familia significa una gran pérdida emocional y, en ciertas situaciones, también económica; especialmente cuando quien fallece es la cabeza de la familia.

De acuerdo con datos del INEGI en el año 2022 en México se registraron 847,716 defunciones registradas, de los cuales los fallecidos pertenecían a familias en situación de pobreza, por lo que se considera importante implementar un apoyo para solventar los gastos funerarios.

De acuerdo con Martínez, R. (2004) la mayoría de las personas que no cuentan con los recursos necesarios para los gastos funerarios suelen recurrir a sus familiares o incluso con desconocidos para que de esta manera sea menos costoso.

Según Dolores, M. (s.f). En la ciudad de México existe arraigada la costumbre de que las personas al fallecer deben de "ser enterradas en sagrado".

De acuerdo a una investigación llevada a cabo por el periódico El Financiero. (2022). se explica que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), llevar a cabo un funeral implica un gasto desde los 2 mil 664 pesos hasta los 68 mil, por lo cual resulta muy costoso para las familias que se encuentran en alguna situación de pobreza.

La Profeco (Procuraduría Federal del Consumidor) señala algunos datos relevantes al respecto en su Sondeo de Precios y Características de Paquetes Funerarios. El 38.4 por ciento de los paquetes básicos de servicios funerarios en México tienen un precio de 9 mil a 12 mil pesos, el 17.4 por ciento de los paquetes básicos de servicios funerarios tienen un precio de 12 mil a 15 mil pesos, el 14.5 por ciento de los paquetes básicos de servicios funerarios tienen un costo de 15 mil a 18 mil pesos, todavía un 2.9 por ciento de los paquetes básicos de servicios funerarios llega hasta los 45 mil pesos.

4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La pérdida de la vida de un integrante de una familia puede implicar gastos que mermen significativamente la calidad de vida de los otros miembros, especialmente si esto sucede de manera fortuita. Para poder ayudar a las familias con los gastos que se generan por los servicios funerarios, la Alcaldía de Iztapalapa realiza la presente acción social.

Debido a la imposibilidad de realizar una programación sobre los casos que busca atender esta acción social, se opta por este tipo de instrumento de política pública que permita atender casos de emergencias.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo de la presente acción social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Se estima que 1 millón 487 mil 261 personas son la población objetivo ya que debido a su situación de ingreso y contexto social pueden verse en la necesidad de recurrir a las ayudas que otorga la presente acción social.

5.2. Población beneficiaria

Está dirigido a 100 familias que se encuentren en el estrato de pobreza o satisfacción mínima en Iztapalapa, que por su situación no pueden absorber el costo de un servicio funerario.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. Objetivo General

Proporcionar un servicio funerario a personas en situación de pobreza, vulnerabilidad económica o personas en situación de calle que no cuenten con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

6.2. Objetivos y acciones específicas

-Identificar personas fallecidas (o bien sus familias) de índice de desarrollo bajo y muy bajo o poblaciones prioritarias que

requieran el apoyo en servicio funerario.

-Brindar el servicio funerario presupuestado a la persona fallecida.

-Apoyar mediante servicios funerarios que por su desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno de sus integrantes.

7. METAS FÍSICAS

Se proporcionarán 100 servicios funerarios a personas con índice de desarrollo bajo y muy bajo, así como a poblaciones prioritarias como adultos mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres que pierden algún integrante de la familia y su economía familiar no cuenta con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

El servicio funerario podrá cubrir los siguientes ítems: ataúd, embalsamamiento, implementos para la velación en el domicilio del occiso, trámite en registro civil, trámite en Secretaría de Salud, traslados del cuerpo y traslado en carroza para el cortejo fúnebre.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de hasta \$659,808.00 (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ocho 00/100 M.N.). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$6,598.08. El costo particular de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

Categoría	Número de servicios	Presupuesto Autorizado
Servicios Funerarios	100	\$659,808.00

9. TEMPORALIDAD

9.1. Inicio

Febrero de 2024

9.2. Término

Septiembre de 2024

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de Iztapalapa.
- Tener un familiar o persona cercana fallecida y habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Solicitar la incorporación a la acción social.

10.1. Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante (en caso que no sea visible en la identificación oficial)

- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses;
- e) Certificado de defunción;

La unidad operativa encargada de la operación de la acción social revisará que la documentación se encuentre completa e informará a los beneficiarios que serán incorporados a la acción. Podrán hacerse excepciones sobre la entrega de estos documentos cuando se trate de situaciones excepcionales como ser: personas que no cuenten con documentación completa (personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas extranjeras no documentadas, pérdida de los documentos por situación de emergencia, siniestro, u otras).

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

11.1. Se apoya a las personas que vivan en unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo dentro de la demarcación de Iztapalapa o bien a mujeres cabezas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

b) La Alcaldía Iztapalapa contrata el servicio de la funeraria por el total de servicios programados por la acción social de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

b) Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los documentos plasmados en el numeral 10.1

c) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

d) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;

e) El área de trabajo social orienta y canaliza a la familia de la persona fallecida con la funeraria contratada para que se le brinde el servicio.

f) El área de trabajo social hace seguimiento a que el servicio sea otorgado en tiempo y en las condiciones acordadas en los presentes lineamientos de operación.

g) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,

h) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja ante mediante la entrega de un escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión y Bienestar, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa. La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Cobertura de la acción social "Ayuda para la prestación de servicios funerarios"	$CAS = NAE / NPP * 100$ Donde CAS es la cobertura de la acción social; NAE es el número personas alcanzadas por las ayudas; NPP es el número de personas en situación de pobreza	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos y encuestas	Cuatrimestre	155
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas funerarias por parte de la acción social	Proporción de ayudas funerarias entregadas por la acción social	La fórmula es $PAS = NAE / AP * 100$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPBP es el número ayudas programadas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100%
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	La fórmula es $EO = ECV / AP$ Donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatrimestre	100%

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

Fuentes de consulta:

INEGI, (2023) Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2022, disponible en [:https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022-Dft.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022-Dft.pdf)

Martínez Casas, R. (2010). Las múltiples caras de la muerte: un estudio sobre la resignificación cultural en migrantes otomíes en Guadalajara. *Estudios De Cultura Otopame*, 4(1). Recuperado de: <https://revistas.unam.mx/index.php/eco/article/view/19101>

Según Dolores, M. (s.f). Cambios en las prácticas funerarias. Los lugares de sepultura en la ciudad de México 1784-1857. Recuperado de: https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_27_97-104.pdf

El Financiero. (30/10/22). Día de Muertos 2022: Este es el precio de la muerte en México. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2022/10/30/dia-de-muertos-2022-este-es-el-precio-de-la-muerte-en-mexico/>

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir él:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. “Iztapalapa la más Deportiva 2024”.

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024” tiene la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario, 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura deportiva, 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso E. Derecho al deporte que el Gobierno de la ciudad garantizará el derecho pleno al deporte promoviendo la práctica del deporte individual, colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades. En ese mismo sentido, el Apartado C establece que asignará profesionales para la práctica del deporte y acondicionamiento físico.

También, plantea proporcionar a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo económico. Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías que es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías la instrumentación de políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal el programa social se alinea con los principios de la política social del Gobierno de la Ciudad de México: Igualdad, Igualdad de Género, Equidad Social, Territorialidad e Integralidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar cualquier actividad física, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesogénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores.

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir el incremento en los índices de obesidad en la población de Iztapalapa, este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, adultos mayores.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Entre sus ejes prioritarios se encuentra la activación física y el deporte como un factor para desarrollar de manera integral a todas las personas, mejorar la salud, contribuir a la formación de redes comunitarias y atención a problemáticas que se presentan en algunos grupos sociales. El Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” da continuidad al Programa Iztapalapa la más Deportiva 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 los cuales cumplieron con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas en las que se pretende abrir el abanico en la práctica de nuevos deportes, mediante la enseñanza por parte de talleristas, por lo que el objetivo es desarrollar acciones como la activación física, la recreación y/o el deporte en Iztapalapa, y dar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, bajo la premisa de deporte comunitario.

Personas facilitadoras	2019	2020	2021	2022	Total
Mujeres	938	674	334	948	2984
Hombres	948	742	372	1090	3152

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según el fondo de las Naciones Unidas en América Latina, 30 % de la población entre 5-19 años padece de sobrepeso y obesidad, posicionando a México dentro de los tres primeros lugares junto con Argentina y Chile. Según la Academia Nacional de Medicina de México el exceso de peso en la infancia y adolescencia, está relacionada con una serie de factores, incluyendo una dieta poco saludable rica en calorías y grasas saturadas, el prolongado tiempo frente a las pantallas y la falta de actividad física, aunado a eso el entorno obesogénico, el cual está constituido por la elevada disponibilidad de alimentos y bebidas ultra procesadas, la falta de espacios seguros para realizar actividad física y la deficiencia en el medio de transporte. El sobrepeso y la obesidad son padecimientos caracterizados por la acumulación excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud los factores de riesgo que contribuyen al desarrollo de sobrepeso y obesidad son patrones dietéticos con alta densidad de energía, insuficiente actividad física, bajos niveles de escolaridad y socioeconómico, así como vivir en áreas sin planificación urbana y con difícil acceso a alimentos saludables. Se analizó la información de 8 563 participantes en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022 (Ensanut 2022) La prevalencia de sobrepeso fue 38.3%, obesidad 36.9% y obesidad abdominal 81.0%. Desde 2013, el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado en el año 2022, se obtuvieron los siguientes resultados: de la población de 18 y más años de edad en México, el 42.1% declaró ser activa físicamente, el 55% alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 49.5% de los hombres y 35.6% de las mujeres practican alguna actividad física, porcentaje similar al que se registra desde 2019. La Secretaría de Salud (SEDESA) informó que, del 9 de agosto de 2021 al 7 de abril de 2022, el programa “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar” en donde se atendió a 281 mil 638 capitalinos que asistieron a los módulos de los centros de salud a una revisión para conocer su estado de salud general de la cual los resultados de Iztapalapa fueron: Hipertensión, 2 mil 226; Diabetes, 4 mil 462; Obesidad, 9 mil 614; y Sobrepeso, 13 mil 678.

Como lo señala la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019, la práctica del deporte y el ejercicio físico es aún un tema pendiente en la sociedad mexicana. Se estima que los mexicanos sólo utilizan 4.8 horas a la semana para este tipo de actividad, se calcula que las mujeres utilizan 4.5 horas a la semana, mientras que los hombres usan 5 horas. Incluso, el tiempo que se gasta en asistir a eventos culturales, deportivos y de entrenamiento es únicamente de 3.7 horas a la semana. La población que menos horas gasta en realizar actividades deportivas son las personas entre 50 y 59 años con 26.3 horas.

Este escenario muestra la importancia de ampliar los esfuerzos a nivel gubernamental para llevar el deporte y las actividades físicas a los habitantes de las demarcaciones. Ya que en muchas ocasiones las personas pueden destinar poco tiempo a estas actividades o bien no se tienen los recursos económicos. El uso del tiempo no es neutro, los hombres destinan más tiempo a actividades fuera del hogar que las mujeres. Las mujeres de 12 años o más dedican 5.7 horas a la semana al cuidado de su salud, mientras que los hombres dedican 6.2 horas. De igual manera, existe una diferencia entre el tiempo que los hombres dedican a asistir a clases, tomar cursos o estudiar, ya que ellos invierten 70.5 horas a la semana a estas actividades mientras

que las mujeres usan 68.5 horas para estas mismas acciones. En promedio, en México se ocupan 23.4 horas semanales en actividades de cuidado no remunerado a personas con una enfermedad crónica, temporal o fiscalidad por parte de la población de 12 años o más. Sin embargo, existe una desigualdad entre hombres y mujeres ya que las mujeres ocupan 28.4 horas, mientras que los hombres ocupan 16.3 horas.

Este programa busca que existan oportunidades de realizar deporte o actividades físicas cerca de las comunidades en dos vertientes tanto a nivel comunitario como profesional.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son el tiempo insuficiente y la falta de presupuesto económico para pagar gimnasios y entrenadores particulares para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas con una visión integradora que busca recabar elementos relacionados con el desarrollo humano y se adopta además, el compromiso de reducir los niveles de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

3.2.2. La prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, vulnera el derecho al deporte, reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna.

En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social. Con el antecedente del programa social Iztapalapa la más Deportiva, se han atendido 2 millones 201 mil 013 personas usuarias de actividades terrestres y acuáticas en la demarcación).

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a la salud, a la vida digna, a la práctica de algún deporte, y al disfrute del tiempo libre.

3.2.4. La población objetivo potencial es toda la población de la demarcación, según el Censo 2020 del INEGI, Iztapalapa cuenta con 1,835,486 habitantes, siendo 947,835 población femenina, 887,651 de población masculina

3.2.5. Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la salud es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de infraestructura deportiva. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa crea nueva infraestructura social y vela por la existente.

3.2.6. No se tienen identificados programas sociales de otras dependencias o alcaldías de la Ciudad de México que impliquen duplicidad de las metas físicas del presente programa social.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo general.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte a las personas que habitan en Iztapalapa con un trato igualitario y sin discriminación, poniendo especial atención en aquellas que no realizan actividades físicas o deportivas y dando seguimiento a la población que hoy día ya practica alguna actividad física; esto con la finalidad de seguir fomentando la activación física, recreación y el deporte para prevenir enfermedades crónico-degenerativas, además contribuir a una mejor calidad de vida para las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres de Iztapalapa.

4.2 Objetivos específicos.

Fomentar las actividades físicas, contribuir al desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas con la práctica del deporte. Promover el sano esparcimiento para favorecer el desarrollo integral de la comunidad mediante la activación física, recreación y el deporte.

Promover la activación física para las mujeres de Iztapalapa con el fin de garantizar su derecho a la salud, a la recreación y al deporte. La promoción se realizará tanto en las colonias como en los espacios especializados con los que cuenta Iztapalapa. Ofrecer a las mujeres de Iztapalapa actividades que les permitan incorporar el deporte en su vida diaria y que, a la vez, esto influya en sus prácticas cotidianas para tener acceso a una mejor calidad de vida.

Promover en la población que habita en Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social en un ambiente que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores, talleristas y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

Otorgar apoyos económicos, a quienes representen a Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, a nivel nacional o internacional (solo en la categoría convocadas por la CONADE de los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por INDEPORTE de la CDMX para dicho evento).

Otorgar apoyos económicos a personas talleristas, personas entrenadoras o especialistas en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVA Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es el total de habitantes de Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, 947,835 población femenina, 887,651 de población masculina.

5.2 Se busca que los derechohabientes del programa representen al menos el 70% de la población objetivo, es decir 1,284,840 personas.

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población de personas beneficiarias facilitadoras será de hasta 480 personas, se buscará que por lo menos, el 30% de las personas facilitadoras sean mujeres y mientras que la población de beneficiarios deportistas de las categorías, F, G, H e I serán de hasta 1,735 personas. Hasta el máximo de los recursos disponibles.

6. METAS FÍSICAS.

6.1 Alcanzar hasta 3 millones de atenciones a personas usuarias finales durante el año 2024 y fomentar que por lo menos el 35% de las personas usuarias sean mujeres.

6.2 Apoyar a un máximo de 480 personas beneficiarias facilitadoras en distintos roles: Hasta un máximo de 115 personas promotoras deportivos que realizarán acciones de promoción del deporte de manera presencial, hasta un máximo de 7 personas que lleven a cabo actividades de zonales, hasta un máximo de 100 personas talleristas deportivas, hasta 194 personas instructoras de natación, 64 guardavidas para las albercas. Cumpliendo con lo mandatado en los artículos 27 de la LDS y 47 de su Reglamento.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Se apoyará hasta un máximo de 1735 personas atletas con apoyos económicos guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México

6.5 Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en la siguiente tabla y en el punto 14. (INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS):

COMPONENTES	U M
Categoría A: Personas facilitadoras que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría B: Personas facilitadoras coordinadoras de servicios zonales de personas promotoras, y personas talleristas.	Persona
Categoría C: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, especialistas o personas metodólogas en alguna disciplina terrestre deportiva de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría C1: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, especialistas o personas metodólogas en alguna disciplina terrestre deportiva de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D1: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D2: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría E: Personas facilitadoras de servicios como lo son guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuática.	Persona
Categoría E1: Personas facilitadoras de servicios como lo son guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuática.	Persona
Categoría F: Apoyos económicos por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría G: Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla de oro), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría H Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla de plata), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría I Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla bronce), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$40,034,500.00 (Cuarenta millones treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Número de facilitadores	Monto	Número de ministraciones	Periodo de entrega	Monto anual
A	100	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,300,000.00
B	7	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$630,000.00
C	100	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$7,200,000.00
C1	15	\$6,000.00	10	Enero a diciembre de 2024	\$900,000.00
D	144	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$10,368,000.00
D1	20	\$6,000.00	10	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
D2	30	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,620,000.00
E	49	\$5,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,234,000.00
E1	15	\$5,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$742,500.00
F	1050	\$4,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$4,200,000.00
G	350	\$6,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$2,100,000.00
H	200	\$5,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$1,000,000.00
I	135	\$4,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$540,000.00
TOTALES	480	--	--	--	\$40,034,500.00

Este programa no incluye costos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, articulando la política local con la global.

8.1. Difusión.

El programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Deportivas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. El personal de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social ofrecerá información a los interesados en el programa a través del siguiente número telefónico: 55-2633-0724.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa Social como zonales, personas promotoras deportivas que conjuga la promoción de las actividades deportivas, recreativas y activación física; personas talleristas del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024”, que desarrollan a las personas deportistas de las distintas disciplinas y el estímulo y premiación de las personas atletas destacados de la Alcaldía deberán reunir los siguientes requisitos:

Para quienes solicitan incorporación a las categorías A, B, C, C1, D, D1, D2, E y E1:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Tener disponibilidad de horario;
- c) Para las personas beneficiarias de la categoría A, se deberá contar con experiencia como promotor deportivo.
- d) Para las personas beneficiarias de la categoría B, se deberá contar con experiencia como coordinador de promotores deportivos.
- e) Para las personas beneficiarias de la categoría C y C1 se deberá contar con experiencia como tallerista o entrenador deportivo.
- f) Para las personas beneficiarias de la categoría D, D1 y D2 se deberá contar con experiencia como tallerista, entrenador deportivo o especialistas en actividades acuáticas deportivas.
- g) Para las personas beneficiarias de la categoría E y E1, se deberá tener experiencia como guardavida de áreas acuáticas y se requiere la constancia del curso de formación de guardavidas o curso similar en cuanto salvamento acuático.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría F, G, H e I

- h) Ser una persona deportista de competencia de Iztapalapa.
- i) Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Documentación a presentar por todos los beneficiarios (facilitadores de servicios y deportistas)

Para la integración del expediente de beneficiarios en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro
2. Identificación vigente con fotografía (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, credencial escolar, certificado de nacimiento);
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia);

Según la categoría a la que se postula, las personas postulantes a las ayudas deberán presentar también:

Documentación complementaria beneficiarios deportistas categorías F, G, H e I.

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o lista donde se aprecie participación de la persona deportista en un evento deportivo con las características del inciso i).

Documentación complementaria beneficiarios facilitadores de servicios categoría A, B, C, D, E:

- I. Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportiva (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios y otros etc. dependiendo de la categoría a la cual solicitan su integración.
- II. Presentar su Currículum Vitae actualizado.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario de citas estipulado por la convocatoria que emitirá por la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicadas en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.

8.3.2 La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Deportes informará en su oportunidad, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.3. Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios tanto de promotores, coordinadores, talleristas, instructores, entrenadores deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 55-2633-0724 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo a los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía;
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas;
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario;
- Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista;
- Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación;
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa, no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Subdirección de Deportes emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para los beneficiarios cuidadores/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en las ediciones pasadas del programa y a mujeres en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan sido inscritos en el programa durante el ejercicio 2023, y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024, garantizando una equidad de condiciones entre hombres y mujeres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

- a) El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas, deberán realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- d) Entrega del apoyo económico y uniformes a las personas atletas;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.

10.1.1 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

La Alcaldía Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, zonales y talleristas terrestres) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (talleristas acuáticos, guardavidas, y atletas de los equipos representativos), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el padrón de las personas beneficiarias del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México y el Capítulo VI del Reglamento de la citada Ley.

10.1.2 Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad de llevar un registro de los participantes para tener el control de cuantas personas se inscriben en las carreras que organiza la Alcaldía Iztapalapa y tener la información necesaria para realizar las premiaciones correspondientes; así como el seguimiento de los deportistas de alto rendimiento que continúan participando en representación de la demarcación en los distintos eventos regionales y nacionales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Deportes de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Registro de Beneficiarios de Juegos Selectivos y Eventos Magnos.

Y serán transferidos a Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000 con número telefónico 55-54-45-10-53 y correo iztapalapatransparente1@hotmail.com

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/SistemaDP.html>

10.1.3 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. En todo momento, la operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1 Las unidades administrativas responsables tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa "Iztapalapa la más Deportiva 2024".

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 55-5445-1096, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 55-5627-9739.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas y la página web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

12.2 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, pueden ser:

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Subdirección de Deportes. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del programa:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en Iztapalapa	Tasa de atención de variaciones de atenciones en actividades deportivas en relación a la población.	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas en actividades deportivas /total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividad física en Iztapalapa)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	65 %
Propósito	Incorporar a coordinadores y los promotores deportivos y talleristas calificados para impulsar	Porcentaje de atenciones del programa en relación a coordinadores promotoras	(Total de coordinadores, talleristas, Promotoras y Promotores Deportivo Beneficiarios / Total de coordinadores,	Eficiencia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades	Coordinadores promotores y promotores deportivos y talleres se encuentran calificados	86 %

	actividades deportivas	y promotores y talleres beneficiarios	talleristas y Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron el ingreso)*100						deportivas	
--	------------------------	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	------------	--

Componente	Realización de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de atención deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las atenciones programadas	(Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas programadas / Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas realizadas)	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	Personas que realizan actividades físicas	70 %
Componente	Mujeres que participan en las acciones de activación física	Porcentaje de mujeres que participan en las acciones de activación física.	(Total de Acciones de activación física para mujeres / Total de acciones de activación física para mujeres programados)*100	Eficacia	acciones	Semestral	Mujer	Informe semestral de Alcance de Metas	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de mujeres de Iztapalapa	35 %

Actividades	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Informe Mensual de Alcance de Metas	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	86 %
--------------------	---	--	---	----------	------------	------------	----------------	-------------------------------------	---	----------------------------	------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1 Los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

15.2 Este programa social contará con la participación no institucionalizada y su alcance se basará en la emisión de opiniones en espacios públicos y de participación:

Participante	Integrantes de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, deportistas y personas de la comunidad interesadas
Etapas en la que participa	Operación
Forma de participación	Encuestas de opinión al finalizar las actividades
Modalidad	Participación verbal o escrita
Alcance	Población de Iztapalapa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

Se complementan con las Reglas de Operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila.
Dependencia o Entidad responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México

Acciones con las que colaboran	Se desarrollan actividades conjuntas, se determinan diferentes disciplinas deportivas en beneficio de las y los habitantes, se identifican deportistas que puedan representar a la alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	Complementarias.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “La más deportiva” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente en:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.

19.2 La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.3. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 2 de febrero de 2024

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

Dommarco J. (2013) Obesidad en México: recomendaciones para una política de Estado, Academia Nacional de Medicina de México. Disponible en <https://www.anmm.org.mx/publicaciones/Obesidad/obesidad.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El sobrepeso en la niñez: Un llamado para la prevención en América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá: UNICEF, 2022 [citado Noviembre, 2023]. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/28361/file/Sobrepeso-en-la-ninez-resumen-ejecutivo.pdf>

SEDESA (2022) “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”, Recuperado en Noviembre 2023. Disponible en http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/iztapalapa/112iztapalapa_iztapalapalamasdeportiva.pdf

Organización Panamericana de la Salud (2023) Actividad Física, Recuperado en Noviembre 2013. Disponible en <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

Secretaría de Salud (2016) ¿Por qué realizar actividad física?, Recuperado en Noviembre de 2023. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/articulos/por-que-realizar-actividad-fisica>

Romero-Martínez M, Barrientos-Gutiérrez T, Cuevas-Nasu L, Bautista Arredondo S, Colchero MA, Gaona-Pineda EB, et al. Metodología de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Salud Publica Mex. 2021;63(3):444-51. <https://doi.org/10.21149/12580>

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, numeral 12 fracciones I, XIV, XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de marzo de 2023, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII, 34 fracciones III, IV, IX; y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1063 el 13 de marzo del 2023, mismos que establece en la pág. 68 en su numeral 10.2, cuarto párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por ello, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS” (SEMILLAS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Padrón de Beneficiarios de la Acción Social a cargo de “La Alcaldía La Magdalena Contreras” estará disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-linea-de-accion-institucional-buenas-practicas-productivas-semillas-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico al Titular de la Coordinación de Alcaldía Digital de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, con número telefónico 55 5449 6028 y/o 55 5449 6000 extensión 1231.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 08 días de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, numeral 12 fracciones I, XIV y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de septiembre de 2023, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII, 34 fracciones III, IV, IX; y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1201 el 27 de septiembre del 2023, establece en la pág. 81, el numeral 16 cuarto párrafo, que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por ello, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS: EJIDATARIOS Y COMUNEROS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Padrón de Beneficiarios de la Acción Social a cargo de “La Alcaldía La Magdalena Contreras” estará disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/beneficiarios-linea-de-accion-buenas-practicas-productivas-ejidatarios-y-comuneros-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Titular de la Coordinación de Alcaldía Digital de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, con número telefónico 55 5449 6028 y/o 55 5449 6000 extensión 1231.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 08 días de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Juan Manuel Ochoa González, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 16 de Noviembre de 2021 y con fundamento en la dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,16 y 31 fracciones I y XI; 125, fracción II, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 298, 303, 304, 308, 309, 310 y 332 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; reglas 3, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 BIS, con fecha 19 de enero de 2024; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave de Concepto	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.*
-------------------	----------	------------------	-------	-------------------

Centro Generador: CONTROL CANINO.
Control Canino

2	5	6			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.			
2	5	6	1		CONSULTA VETERINARIA.	SERVICIO	69.00	
2	5	6	3		PENSIÓN DE MASCOTAS.	SERVICIO	61.21	71.00
2	5	6	4		CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.	SERVICIO	150.00	
2	5	6	5		MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.	SERVICIO	147.41	171.00
2	5	6	6		ESTERILIZACIÓN.			
2	5	6	6	1	CANINA.	SERVICIO	186.00	
2	5	6	6	1	FELINA.	SERVICIO	124.00	
2	5	6	9		CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA).	SERVICIO	124.00	
2	5	6	10		NECROPSIA.	SERVICIO	75.00	
2	5	6	11		SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA.	SERVICIO	29.00	
2	5	6	12		DESPARASITACIÓN.	SERVICIO	37.00	
2	5	6	15		ALIMENTACIÓN.	SERVICIO	41.00	
2	5	6	16		CIRUGÍA MAYOR.	SERVICIO	1,123.00	
2	5	6	17		CIRUGÍA MENOR.	SERVICIO	173.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos 24 HORAS.

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			

2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos CASA POPULAR

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos SANTA TERESA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	

2	2	2	7			TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1		RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15			IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16			ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18			FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19			IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20			IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23			RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27			CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29			SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30			REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
SAN NICOLAS

2	2	2				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1			SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2			CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3			LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4			EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5			AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6			RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7			TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1		RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15			IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16			ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18			FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19			IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20			IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23			RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27			CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29			SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30			REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO 1
DE MAYO

2	2	2				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1			SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2			CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3			LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	

2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SAN
Servicios Médicos BERNABE

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos LOMAS DE SAN BERNABE

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	

2	2	2	7			TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1		RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15			IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16			ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18			FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19			IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20			IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23			RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27			CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29			SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30			REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: Servicios Médicos

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
CERRO DE JUDIO

2	2	2				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1			SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2			CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3			LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4			EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5			AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6			RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7			TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1		RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15			IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16			ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18			FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19			IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20			IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23			RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27			CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29			SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30			REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: Servicios Médicos

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
BARRO SIERRA

2	2	2				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1			SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2			CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3			LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4			EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5			AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	

2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos ATACAXCO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos VISTA HERMOSA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	

2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00		
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00		
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.				
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00		
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00		
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00		
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00		
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00		
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00		
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00		
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00		
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00		
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00		

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos EL ROSAL

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.				
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00		
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00		
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00		
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00		
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00		
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00		
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.				
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00		
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00		
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00		
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00		
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00		
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00		
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00		
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00		
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00		
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00		

Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Servicios Médicos LA LUPITA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.				
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	37.00		
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	42.00		
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	49.00		

2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	75.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	87.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	75.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	250.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	63.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	46.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	17.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	17.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	46.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	76.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	76.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO MÉDICO 24 HORAS

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO MÉDICO LA GUADALUPE

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO MÉDICO LOMAS DE SAN BERNABE

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00	

Centro Generador:
Servicios Médicos

CONSULTORIO MÉDICO CERRO DEL JUDÍO

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00		
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00		

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO BARRIO SIERRA
Servicios Médicos

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00		
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00		

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO ATACAXCO
Servicios Médicos

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00		
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00		

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO VISTA HERMOSA
Servicios Médicos

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00		
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00		

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO EL ROSAL
Servicios Médicos

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00		
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00		

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO LA LUPITA
Servicios Médicos

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	37.00		

2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	192.00	
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	24.00	

Centro Generador: PANTEÓN SAN NICOLAS 1

Panteones

1						APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1					SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1				INHUMACIONES.			
1	1	1	1			TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	117.00	
1	1	1	2			TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	150.00	
1	1	1	3			TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	86.00	
1	1	1	4			A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	109.00	
1	1	2				CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2			ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,210.00	
1	1	3				REFRENDOS			
1	1	3	1			DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	156.00	
1	1	3	2			DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	239.00	
1	1	3	3			DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	117.00	
1	1	4				EXHUMACIONES			
1	1	4	1			DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	117.00	
1	1	4	2			DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	448.00	
1	1	5				REINHUMACIONES			
1	1	5	1			DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	150.00	
1	1	5	2			DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	239.00	
1	1	6				DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			

1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHOS DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	117.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	56.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	100.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	598.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	960.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	753.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	479.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	239.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	353.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	239.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	117.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	117.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	75.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	43.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	753.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	479.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	239.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	960.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARÁN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	117.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	75.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	117.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	239.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	479.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN NICOLAS 2

Panteones

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	117.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	150.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	86.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	109.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,210.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	156.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	239.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	117.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	117.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	448.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	150.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	239.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	117.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	56.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	100.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	598.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	960.00	

1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	753.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	479.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	239.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	353.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	239.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	117.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	117.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	75.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	43.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	753.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	479.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	239.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	960.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARÁN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	117.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	75.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	117.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	239.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	479.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN FRANCISCO

Panteones

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	117.00	

1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	150.00		
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	86.00		
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	109.00		
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN				
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,210.00		
1	1	3			REFRENDOS				
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	156.00		
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	239.00		
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	117.00		
1	1	4			EXHUMACIONES				
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	117.00		
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	448.00		
1	1	5			REINHUMACIONES				
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	150.00		
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	239.00		
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.				
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	117.00		
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.				
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	56.00		
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	100.00		
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA				
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00		
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00		
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	598.00		
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	960.00		
1	1	11			BÓVEDAS				
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	753.00		
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	479.00		
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	239.00		
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS				

1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	353.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	239.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	117.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	117.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	75.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	43.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	753.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	479.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	239.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	960.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARÁN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	117.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	75.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	117.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	239.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	479.00	

Centro Generador:

PANTEÓN SAN JERONIMO

Panteones

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	117.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	150.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	86.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	109.00	

1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,210.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	156.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	239.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	117.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	117.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	448.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	150.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	239.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	117.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	56.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	100.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00	
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	598.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	960.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	753.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	479.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	239.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	353.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	239.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	117.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	117.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	75.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	43.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			

1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	753.00		
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	479.00		
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	239.00		
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	960.00		
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARÁN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR				
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	117.00		
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	75.00		
1	1	16			AMPLIACIONES				
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	117.00		
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	239.00		
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA				
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	479.00		

Centro Generador:

PANTEÓN SAN BERNABE

Panteones

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.				
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.				
1	1	1			INHUMACIONES.				
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	117.00		
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	150.00		
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	86.00		
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	109.00		
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN				
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,210.00		
1	1	3			REFRENDOS				
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	156.00		
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	239.00		
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	117.00		
1	1	4			EXHUMACIONES				
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	117.00		

1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	448.00		
1	1	5			REINHUMACIONES				
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	150.00		
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	239.00		
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHOS O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.				
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHOS DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	117.00		
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.				
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	56.00		
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	100.00		
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA				
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00		
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	479.00		
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	598.00		
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	960.00		
1	1	11			BÓVEDAS				
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	753.00		
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	479.00		
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	239.00		
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS				
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	353.00		
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	239.00		
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	117.00		
1	1	14			TALUDES				
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	117.00		
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	75.00		
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	43.00		
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS				
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	753.00		
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	479.00		
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	239.00		
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	960.00		
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARÁN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR				
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	117.00		
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	75.00		
1	1	16			AMPLIACIONES				

1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	117.00		
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	239.00		
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA				
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	479.00		

Centro Generador: MAQUINARÍA AGRÍCOLA
Maquinaria Agrícola

3					PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO				
3	1				INSTALACIÓN Y/O ALQUILER DE MÁQUINAS				
3	1	3			PARA EMPACADO SIN ALAMBRE (PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRÍCOLA)				
3	1	3	1		SESGADO.	1 A 5000 M2	362.00		
3	1	3	3		RASTREO.	1 A 5000 M2	203.00		
3	1	3	4		BARBECHO.	1 A 5000 M2	362.00		
3	1	3	9		PARA EMPACADO SIN ALAMBRE				
3	1	3	9	1	POR PACA.	PACA	5.00		

Centro Generador: PODA Y DESRAME
Poda y Desrame

1	2	4	1		USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.				
1	2	4	1		CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.				
1	4	2	3	1	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO (PODA Y DESRAME).	PERSONA	33.00		
2	5				SERVICIOS DIVERSOS				
2	5	1			MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS				
2	5	1	2		SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPORTE, REMOCIÓN Y RETIRO DE ÁRBOLES				
2	5	1	2	1	RETIRO DE DESECHOS Y RAMAS.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	220.69		256
2	5	1	2	2	DE HASTA 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	131.03		152
2	5	1	2	3	DE MÁS DE 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	246.55		286

4						PRODUCTOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.			
4	1					ENAJENACIÓN DE:			
4	1	2				BIENES RELACIONADOS.			
4	1	2	1			ÁRBOLES (DE 60 A 70 CM.).	PIEZA	27.00	

Centro

Generador:

Casa

Popular

CASA POPULAR

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER.			
1	2	1	1	1		EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	701.00	
1	2	1	1	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	150.00	
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	284.00	
1	2	1	2			CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	1		CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	173.00	
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	486.00	
1	2	1	2	4		CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	280.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		CANCHA DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	486.00	
1	2	1	4	3		CANCHA DE BASQUETBOL AL AIRE LIBRE SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	170.00	
1	2	1	4	3		CANCHA DE VOLEIBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	170.00	
1	2	1	4	4		CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	170.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (SALA DE ARTE)	EVENTO	6,995.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	12,197.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES)	EVENTO	26,296.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, MÚSICA EN VIVO)	EVENTO	47,637.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES EVENTOS ESPECIALES: LUCHA LIBRE Y OTROS)	EVENTO	24,772.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) EXPLANADA	EVENTO	1,704.00	
1	2	3	1	5		GIMNASIO.			
1	2	3	1	5		EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.	EVENTO	2,858.00	
1	2	3	1	6		PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES	EVENTO	5,525.00	
1	2	3	3			CAFETERÍAS	MES	1,490.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	8 HRS	11,431.00	
1	2	3	3	7		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	EVENTO	11,431.00	
1	2	3	3	7		RENTA DE USO NO COMERCIAL GIMNASIO	8 HRS	11,431.00	
1	2	3	3	7		USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES EN ALBERCA	8 HRS	4,765.00	
1	2	3	4			GRABACIONES EN ESPACIO AL AIRE LIBRE			
1	2	3	6	2		PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	PALAPA	575.00	
1	2	4				PALAPAS CON ALBERCA PARA NIÑOS			
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES:			
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	229.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	134.00	
2	1	1	2	8		JAZZ	PERSONA/MES	192.00	

2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	155.00	
2	1	1	4			IDIOMAS			
2	1	1	4	1		FRANCÉS	PERSONA/MES	192.00	
2	1	1	4	2		INGLÉS	PERSONA/MES	192.00	
2	1	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	1	1	8	7		TAICHI.	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	13			GUIARRA	PERSONA/MES	87.00	
2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	70.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	76.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	70.00	
2	2	1	2	9		VITRALES	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3		NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	2	3		NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	304.00	
2	3	1	2	3		PARA BEBÉS	PERSONA/MES	304.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	76.00	
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	3		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	95.00	
2	3	1	3	12		CACHIBOL	PERSONA/MES	105.00	
2	3	1	3	13		HANDBALL	PERSONA/MES	155.00	
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	1		BOX	PERSONA/MES	95.00	
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	108.00	
2	3	1	4	5		KICK BOXIING	PERSONA/MES	193.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	6	1		SPINNING	PERSONA/MES	304.00	
2	3	1	6	1		ZUMBA	PERSONA/MES	231.00	
2	3	1	6	2		GIMNASIA RÍTMICA	PERSONA/MES	103.00	
2	3	1	6	2		YOGA	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	7			ACTIVIDADES ATLÉTICAS			
2	3	1	7	5		FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	284.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	134.00	

2	3	1	10	4		CARPINTERÍA	PERSONA/MES	76.00		
2	3	1	10	6		ELECTRÓNICA	PERSONA/MES	95.00		
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS				
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	121.55	141.00	
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	69.00		
2	3	2	1	2		OTRAS INSCRIPCIONES DEPORTIVAS PARA USO LIMITADO DE UNA INSTALACIÓN				
2	3	2	1	29		INSCRIPCIÓN A CARRERA ATLÉTICA.	PERSONA	112.00		
2	5	9				OTROS SERVICIOS				
2	5	9	2	1		ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	18.97	22.00	
2	5	9	2	2		ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	3.45	4.00	
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,102.59	1,279.00	
2	5	9	2	4		PENSIÓN DIURNA	MES	919.83	1,067.00	

Centro Generador: CAMPO CONTRERAS

Campo Contreras

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER				
1	2	1	1	4		SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	150.00		
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	284.00		

Centro Generador: CAMPO 1 DE MAYO

Campo 1 de mayo

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER				
1	2	1	1	2		EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	475.00		
1	2	1	2	2		CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE	PARTIDO	325.00		
1	2	1	6			ESTADIOS				
1	2	1	6	1		PARA LA PRÁCTICA DE FÚTBOL SOCCER	PARTIDO	1,372.00		
1	2	1	7			OTRO TIPO DE CANCHAS				
1	2	1	7	1		PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL.	PERSONA	114.00		
1	2	1	9			OTRO TIPO DE INSTALACIONES				
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO.	PERSONA	134.00		

1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO.	EVENTO	1,313.00		
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO				
1	2	3	3			CAFETERÍAS	MES	1,490.00		
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO				
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES				
2	1	1				ENSEÑANZA DE:				
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES:				
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	87.00		
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	192.00		
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	229.00		
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	229.00		
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES				
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	114.00		
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	87.00		
2	3	1	1			ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	181.00		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	229.00		
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS				
2	3	1	2	3		NATACIÓN 2 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	229.00		
2	3	1	2	3		NATACIÓN 4 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	341.00		
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER				
2	3	1	3	3	1	FÚTBOL INFANTIL	PERSONA/MES	256.00		
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	256.00		
2	3	1	3	6		TOCHITO				
2	3	1	3	6	1	TOCHITO BANDERA	PERSONA/MES	76.00		
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO				
2	3	1	4	1		BOX	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	1	4	ZUMBA	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	6	1	2	ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	124.00		
2	3	1	7			ACTIVIDADES ATLÉTICAS				
2	3	1	7	5		FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	284.00		
2	3	1	7	6		ATLETISMO	PERSONA/MES	103.00		
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	10			OFICIOS				
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	203.00		
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	181.00		
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS				
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	121.55	141.00	
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	69.00		
2	5	9				OTROS SERVICIOS				
2	5	9	2	1		ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	18.97	22.00	
2	5	9	2	2		ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	3.45	4.00	
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,102.59	1,279.00	

2	5	9	2	4	3	PENSIÓN DIURNA	MES	919.83	1,067.00
---	---	---	---	---	---	----------------	-----	--------	----------

Centro Generador: MÓDULO DEPORTIVO LA
Módulos Deportivos MAGDALENA

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,192.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2		FUT BOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	192.00	

2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00	

Centro Generador: MÓDULO DEPORTIVO

Módulos Deportivos

BARRANCA SECA

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	3	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, Y FOROS SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
1	2		1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	192.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	192.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2		4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00	
2	3	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			

2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	12		CACHIBOL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	12	1		GUIARRA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	192.00	

Centro Generador: MÓDULO DEPORTIVO BARROS

Módulos Deportivos

SIERRA

1	2	1				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	3	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	1	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	859.00	

2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00	

Centro Generador:

MÓDULO DEPORTIVO OJO DE AGUA

Módulos Deportivos

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1				CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,192.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00	

2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	171.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	14			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:

MÓDULO DEPORTIVO ATACAXCO

Módulos Deportivos

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,192.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,761.00	
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00	
2	1	1	2	8		JAZZ	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	171.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	103.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	181.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	1		GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	13	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	157.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	152.00	

Centro Generador:

MÓDULO DEPORTIVO SAN

Módulos Deportivos

FRANCISCO

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	

1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00		
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00		
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL				
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00		
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS				
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS				
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,573.00		
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00		
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES				
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00		
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES				
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	209.00		
2	3	1	1	13		TAE BOO	PERSONA/MES	152.00		
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO				
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	124.00		
2	3	1	3	2		FUTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	116.00		
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	196.00		
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	2		YOGA	PERSONA/MES	103.00		
2	3	1	10			OFICIOS				
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	171.00		
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES				
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00		
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00		
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00		
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS				
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00		

Centro Generador: MÓDULO DEPORTIVO TIERRA
Módulos Deportivos UNIDA

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	4,765.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,192.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	171.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			

2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	15			IDIOMAS				
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	152.00		

Centro Generador: MÓDULO DEPORTIVO LA
Módulos Deportivos GUADALUPE

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.				
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	75.00		
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	529.00		
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	278.00		
1	2	3	4			CANCHAS DE BASQUETBOL				
1	2	3	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	529.00		
1	2	1	1	5	5	GIMNASIO				
1	2	1	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,907.00		
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES				
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00		
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES				
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	63.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	124.00		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	171.00		
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER				
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	114.00		
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	171.00		
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES				
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	134.00		
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	134.00		
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	152.00		
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS				
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	192.00		
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	209.00		

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. SAN BERNABE

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. HORTENSIA

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	

2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:

C.A.S.I. MORELOS SABADOS Y

C.A.S.I.

DOMINGOS

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			

2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. LOMAS QUEBRADAS

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	

2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. CERRO DEL JUDIO

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00
2	2	1	3			ARTES MARCIALES		
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES		
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS		
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00
2	2	8				IDIOMAS		
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS		
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00

2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00		
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00		
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00		

Centro Generador: C.A.S.I. MORELOS DE LUNES A VIERNES
C.A.S.I.

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1			OFICIOS				
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00		
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00		
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00		
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00		
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00		
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00		
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00		
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00		
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00		
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00		
2	2	1	3			ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00		
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES				
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00		
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS				
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00		
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00		
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00		
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00		
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00		
2	2	8				IDIOMAS				
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00		
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00		
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00		
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00		
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00		
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00		
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00		

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. OCOTEPEC VESPERTINO

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. OCOTEPEC MATUTINO

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	

2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador:
C.A.S.I.

C.A.S.I. HUAYATLA

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	132.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	209.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	103.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	87.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			

2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	134.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	134.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	132.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	134.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	149.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	152.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	203.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	152.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	

Centro Generador: Foro Cultural

FORO CULTURAL

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES).	EVENTO	15,246.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS FORO CULTURAL: ANGORA, PÉRGOLA, AUDITORIO, GALERÍA "EL ÚLTIMO RÍO" VESTÍBULO, TERRAZA, SALÓN "EL ÁGUILA", AUDIORAMA Y JARDINES (FINES NO COMERCIALES).	EVENTO	4,765.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) AGORA	EVENTO	1,704.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALONES DE USOS MÚLTIPLES	DIA	5,717.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	8 HRS	11,431.00	

2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	134.00	

Centro Generador: Héroes de Padierna

HÉROES DE PADIERNA

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,526.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	2	7		HAWAIANO	PERSONA/MES	103.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	87.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	134.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	181.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	7		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	229.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLES	PERSONA/MES	124.00	
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	2		REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	124.00	

Centro Generador:
Centro Cultural La Magdalena

CENTRO CULTURAL LA MAGDALENACONTRESA

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			

1	2	3	1	1		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, EVENTOS ESPECIALES)	EVENTO	11,431.00		
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,192.00		
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO				
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES				
2	1	1				ENSEÑANZA DE:				
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES				
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	87.00		
2	1	1	1	2		MÚSICA INFANTIL	PERSONA/MES	87.00		
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	87.00		
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	204.00		
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS				
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	114.00		

Centro Generador:

VIA PUBLICA

Vía Publica

1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES				
1	2	3	4			FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.	M2/DÍA	7.00		
1	5					APROVECHAMIENTOS POR EL USO DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA O POR LA UTILIZACIÓN DE BINES DE USO COMÚN				
1	5	1				ARTICULO 304 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
1	5	1	1			PUESTOS SEMIFIJOS	M2/DÍA	13.00		
1	5	1	2			PUESTOS FIJOS	M2/DÍA	DE 38.00 A 74.00		

Centro Generador:

SERVICIOS GENERALES

Servicios Generales

2	5	9				OTROS SERVICIOS				
2	5	9	2	3		ESTACIONAMIENTOS (DÍA)	DIA	31.90		37.00
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,102.59		1,279.00

Centro Generador:

CASA DE LAS BELLAS ARTES

Casa de las Bellas

Artes

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS				
1	2	3	1	3	1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	EVENTO	1,907.00		
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	954.00		
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES				
2	1	1				ENSEÑANZA DE:				
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES				

2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	1	6		PIANO	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. (CONTEMPORÁNEA Y MODERNA)	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	3	13		ESCULTURA Y MOLDEADO	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	3	58		PIROGRABADO Y REPUJADO	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	2		EXPRESIÓN CORPORAL	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	6	6		GUIÑOL	PERSONA/MES	114.00	
2	1	1	7			ACTIVIDADES LITERARIAS			
2	1	1	7	6		CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	114.00	

Centro

Generador:

OASIS

Oasis

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	278.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES GIMNASIO	8 HRS	11,152.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES NO COMERCIALES	EVENTO	11,770.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES COMERCIALES	EVENTO	23,229.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	EVENTO	2,322.00	
1	2	3	3	7	3	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, PRÁCTICA DEPORTIVA Y TORNEOS DE PARTICULARES	8 HRS	4,647.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	155.00	
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS			

2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	209.00	
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	304.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	76.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	3		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	95.00	
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	108.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	2	7	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	103.00	
2	3	1	6	12		ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	94.00	
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS			
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	121.55	141.00
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	69.00	

Centro Generador:
Centro Acuático
Mictle la Olla

CENTRO ACUATICO MICTLE LA
OLLA

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	5		RENTA DE SALON PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	5,011.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	4		KARATE DO	PERSONA/MES	124.00	
2	2	6				BAILE Y DANZAS			
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	152.00	
2	2	6	7			DANZA REGIONAL	PERSONA/MES	192.00	
2	2	6	8			BAILE DE SALÓN	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	229.00	
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	341.00	

* Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Queda sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 07 de marzo de 2023.

Tercero. - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de febrero de 2024.

(Firma)

JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Juan Manuel Ochoa González, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 16 de Noviembre de 2021 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 apartado D, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16, 31, fracciones I y XI; 125, fracción II, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 Bis, con fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN EN EL CENTRO GENERADOR SERVICIOS MÉDICOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Clave de Concepto	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Reducción	Beneficiarios
Centro Generador: Servicios Médicos	CONSULTORIO MÉDICO 24 HORAS				
2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.
Centro Generador: Servicios Médicos	CONSULTORIO MÉDICO CASA POPULAR				
2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.
Centro Generador: Servicios Médicos	CONSULTORIO MÉDICO LA GUADALUPE				
2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				

2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO
---------	--------------------------	----------	-------	------	--

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos LOMAS DE SAN BERNABÉ

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos CERRO DEL JUDÍO

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos BARRO SIERRA

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos ATACAXCO

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
-------	--	--	--	--	--

2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.
---------	--------------------------	----------	-------	------	---

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos VISTA HERMOSA

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos EL ROSAL

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

Centro Generador: CONSULTORIO MÉDICO
Servicios Médicos LA LUPITA

2.2.3	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	35.00	100%	HABITANTES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

Requisitos:

1. Habitantes de la Alcaldía: Presentar identificación oficial con fotografía vigente, en la Unidad de Salud donde se solicita el servicio, en el caso de menores de edad presentar CURP o credencial escolar.
2. Personal adscrito al Órgano Administrativo (Alcaldía La Magdalena Contreras): Presentar recibo de pago (recibo de nómina).
3. Deberá proporcionar sus datos para llenar bitácoras de asistencia del uso del servicio.

Transitorios

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Tercero. – El presente Aviso aplica para la actualización de cuotas que se dan a conocer en el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio 2024.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de febrero de 2024.

(Firma)

JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Gerardo Iván Pérez Salazar, Director General Jurídico y de Gobierno; con fundamento en lo establecido en los artículos 7 apartados A y D; 9 numeral 3; 10 apartado A; 13 apartado A, numerales 1 y 2; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, en sus fracciones I, III, XI, XII, XIII, XIX y XXI; trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 20 fracciones I, III, XIII, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X; 35 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124, 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 1, 21 y 22 de la Ley de la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI; 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el día 04 de noviembre de 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL “BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS” (SEMILLAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Objetivo General

Coadyuvar en el ordenamiento territorial para La Magdalena Contreras, protegiendo el suelo de conservación, mediante las labores que realizan los productores a través de Buenas Prácticas Productivas y que coadyuvan para mantener la franja de producción agroforestal de ésta Alcaldía; Impulsando para ello las actividades agrícolas en la demarcación mediante el apoyo con semillas, planta, composta y humus líquido para la producción, ayudando a la disminución costos de producción aumentando los rangos de rentabilidad que permitan asegurar mejores rendimientos, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las familias de los productores, así como la integración de la población vulnerable en actividades productivas.

Bases

1. Requisitos y procedimiento de acceso

1.1 Requisitos de acceso

- a) La unidad de producción debe encontrarse dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras y contar con las características de vocación productiva (terrenos con vocación agrícola, claramente abierto al cultivo de hortalizas, granos, forrajes, frutillas o frutales).
- b) No ser beneficiario de otro programa o acción social ejecutado por La Alcaldía La Magdalena Contreras, ni beneficiario por el mismo concepto de apoyo de programas o acciones sociales del gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- c) Tener 18 años cumplidos.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y/o la Subdirección de Hábitat y Asentamientos, quienes coordinarán la entrega, calendarización y verificación de cada una de las actividades, de conformidad con la convocatoria.
- e) Acudir personalmente en la fecha y horario indicado para la entrega y recepción del apoyo, mismo que se efectuará de acuerdo con la convocatoria que se establezcan para tal efecto.
- f) No ser servidor público de ningún nivel de gobierno bajo cualquier forma de contratación.

1.2 Documentos necesarios.

Para los productores que solicitan por primera vez apoyo.

- a) Identificación oficial con fotografía. (Original y copia para cotejo). Vigente
- b) Copia del Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o él solicitante, en caso de que no se encuentre vigente en la Identificación oficial, o no se contenga.
- c) Croquis del (los) predio(s); indicando la ubicación, colindancias y superficie motivo del apoyo en caso de no haber sido beneficiado durante el ejercicio 2022 o 2023. Toda vez que la unidad de producción no coincide precisamente con el domicilio.

d) Constancia de posesión de la unidad de producción y/o comprobante de productor con una antelación máxima de 3 años de antigüedad (original y copia para cotejo). Solo para productores que no fueron beneficiarios de la línea de acción institucional Buenas Prácticas Productivas (Semillas) 2022 y 2023.

NOTA: Para los productores que fueron beneficiados en el ejercicio fiscal 2022-2023, a) Identificación oficial con fotografía. (Original y copia para cotejo). Vigente e indicar al momento de generar su solicitud el número (s) de folio correspondiente al año (s) en que recibieron el apoyo.

2.- Procedimiento de Acceso

Al publicarse la Convocatoria en la página de la alcaldía <https://mcontreras.gob.mx/?s=apoyos+sociales>, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación a la línea de acción con la documentación correspondiente en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México, en un Horario de 9:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Una vez verificada la documentación se procederá a llenar la solicitud de apoyo proporcionada por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y/o sus unidades administrativas y se integrará el expediente, la cual se complementará para el caso de productores que no hayan sido beneficiarios en 2022 y 2023, con **una inspección del (los) predio (s) del solicitante y se integrará una base de datos para realizar la entrega del apoyo.**

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no de la Línea de Acción Buenas Prácticas Productivas (Semillas) de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Hábitat y Asentamientos.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la línea de acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa y/o línea de acción Social.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrían variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para su inserción.

3. Registro y Calendario

Actividad	Fecha y Horario de atención	Área responsable	Lugar
Inicio de recepción de solicitudes	16 de febrero al 29 de marzo del 2024. 9:30 a 14:00 hrs.	Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos.	Calle Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México.

La fecha y horario de atención están sujetos a la disponibilidad del concepto de apoyo, con base al punto 11 de los lineamientos publicados para esta acción social. Podrá obtener informes en los números telefónicos 55 5449 6075, 55 5449 6078.

4. Concepto de Apoyo

El presupuesto asignado para esta línea de acción social es de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de apoyos otorgados dependerá del tamaño de la unidad de producción, superficie sembrada y densidad de siembra por tipo de cultivo, lo cual no podrá exceder los montos abajo mencionados, siendo el tope de \$25,000.00 por productor.

EXTENSIÓN TERRITORIAL	PRODUCCIÓN A CIELO ABIERTO APOYO EN ESPECIE CON MONTO MÁXIMOS HASTA DE:	PRODUCCIÓN EN INVERNADERO APOYO EN ESPECIE CON MONTO MÁXIMO HASTA DE:
MENOS DE 5000 M2	\$5,000.00	\$7,500.00
ENTRE 5000 M2 Y 1 HECTÁREA	\$10,000.00	\$10,000.00
ENTRE 1 Y 5 HECTÁREAS	\$25,000.00	\$25,000.00

Apoyo	Características del concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Costo	Costo total
1	Semilla de Maíz Blanco y/o amarillo	TON.	0.70	79,000.00	55,300.00
2	Semilla de Maíz Azul	TON.	0.70	90,000.00	63,000.00
3	Semilla de Maíz Cacahuazintle	TON.	1.30	90,000.00	117,000.00
4	Semilla de Haba	TON.	1.20	150,000.00	180,000.00
5	Semilla de Avena forrajera	TON.	35	32,500.00	1,137,500.00
6	Semilla de Ebo forrajero	TON	1.00	115,074.00	115,074.00
7	Semilla de Calabacita	KG	35.00	790.00	27,650.00
8	Semilla de Espinaca	KG	20.00	793.80	15,876.00
9	Semilla de Jitomate	PZA	2,000.00	5.50	11,000.00
10	Planta de Frambuesa	PLANTA	450.00	99.00	44,550.00
11	Planta de Zorzamora	PLANTA	450.00	94.00	42,300.00
12	Composta	TON	15.00	7,900.00	118,500.00
13	Humus Líquido	LT	1,700.00	42.50	72,250.00
				Total	2,000,000.00

5. Confidencialidad y protección de datos

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y su artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el apoyo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos. Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat.

6. Difusión

La difusión de la línea de acción se realizará a través de la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como en su página oficial www.mcontreras.gob.mx

Se difundirá la convocatoria en instalaciones de la alcaldía en La Magdalena Contreras, así como en las instalaciones de las oficinas de los núcleos agrarios de esta demarcación territorial.

Se proporcionarán informes en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicadas en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México o en los números telefónicos 55 5449 6075, 55 5449 6077.

La ventanilla, periodo y horarios de atención para la entrega de documentación, se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y se publicará en redes sociales oficiales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7. Disposiciones finales

Las personas que deseen interponer una queja lo podrán hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al (la) Titular de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat ubicada en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, CDMX, o a los teléfonos 55 5449 6075 y 6078 en horario de 9:00 a 14:00 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción Social, las podrá realizar el(la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley y la Línea de Acción.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 09 de febrero de 2024.

(Firma)

Gerardo Iván Pérez Salazar
Director General Jurídico y de Gobierno

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimiento Organizacionales y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competencia para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que contribuya a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el lineamiento SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operaciones para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0831/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgo el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Lineamiento Decimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/DGPSE/257/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0697/2023, de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgo el número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D al Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D.

Único: Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía la Magdalena Contreras, con registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D, puede ser consultado en el enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-subcomite-de-obras-de-la-alcaldia-la-magdalena-contreras/>

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0697/2023 otorgo el registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D, al referido Manual.

Tercero. - El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía la Magdalena Contreras, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, teléfono 55-54496094, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 09 de febrero 2024

(Firma)

Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde En La Magdalena Contreras

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, del día 09 de noviembre de 2023, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir la siguiente:

CONSIDERANDO

De acuerdo al artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que establece que las convocatorias cuando sean públicas deberán de ser divulgadas en periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México y dado que no fue posible llevarlo a cabo en los tiempos programados, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1288 TOMO I DEL 31 DE ENERO DEL 2024.

Único.- Se cancela la Convocatoria del Programa Social hasta nuevo aviso.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso deja sin efectos la publicación de la Convocatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

TERCERO. Este Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2024

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52 numerales uno, dos, tres y cuatro, 53 inciso A) numeral dos, fracción XV, XIX, 12 fracción X y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, primer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre de programa social de la Alcaldía.

1.1. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.2 La Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ejecutará el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo es responsable de la operación y desarrollo del Programa Social, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

2. Alineación programática.

2.1. El “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGTBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 47, 49, 53, 55, 57. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales. El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos. El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva. Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción agropecuaria sustentable.

3.1 Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social. Para el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren, saneen y otorguen mejores condiciones ambientales a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2023, cambia nuevamente de nombre de "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA" a "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar". Sin embargo, para este ejercicio se siguen manteniendo el esquema y objetivos de trabajo.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Alcaldía de Milpa Alta, es catalogada con una zona de Suelo de Conservación, se caracteriza por ser un área importante de reserva ecológica que genera diversos servicios ambientales en la Ciudad de México, por lo que es una prioridad generar acciones y trabajos que preserven, mantengan y saneen el entorno y con ello mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos que residen en la demarcación. Es por ello que se genera este Programa con un enfoque de Conservación y Restauración y de esta manera se beneficiará a los y las habitantes de la Alcaldía, y de forma general a las personas habitantes de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2019-2024. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al Poniente con Tlalpan; al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, última actualización 2020).

La Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las alcaldías que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación y filtración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tlálloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaxco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El agua proveniente de la Alcaldía cubre las necesidades adicionales del resto de la Ciudad de México, y esta es conducida hasta el tanque de La Caldera, el Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo. El volumen consumido de agua es de 177 litros por habitante al día. Milpa Alta, en el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2020 fueron cosechadas en la Alcaldía Milpa Alta 5,619.09 hectáreas, representando el 33.17% de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2020). Al mismo tiempo, en la Alcaldía Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2020 se cosecharon 1,280 hectáreas, que representaron el 37.50% de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.008% de la producción nacional, con una producción de 1,650 toneladas de maíz para grano, que representó el 36.7 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.01 % de la producción nacional (SIAP, 2020). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Como se señala en Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, 2011 las actividades humanas o factores antropogénicos con el tiempo se han desarrollado y han crecido dentro de la demarcación de Milpa Alta.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Los factores antropogénicos identificados como la deforestación, el deterioro de hábitats naturales, la pérdida de fauna y flora silvestre, provocando una fragmentación en áreas boscosas, así mismo la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería (que es extensiva e invasiva en la quema de la vegetación) que ocasiona incendios forestales y; el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos que provocan contaminación y degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna.

Otro problema importante, lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 2,701 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una fragmentación del área boscosa y por ende la disminución de las áreas de captación de agua y el aumento de la contaminación de los recursos naturales, afectando la capacidad del medio ambiente para la producción de bienes y servicios ambientales.

Como consecuencia de la disminución de las áreas arboladas, se observa la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo y en general el deterioro del ecosistema. Derivado de lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a las y los productores, se lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del suelo como recurso natural, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

Los derechos sociales vulnerados de las y los ciudadanos, derivados del deterioro del medio ambiente deben ser garantizados tal y como lo establece el artículo 4to Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

3.2.4. Población potencial.

Conforme a los datos proporcionados por la Organización Data México, Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la Alcaldía de Milpa Alta cuenta con un total de 152,685 personas, mujeres y hombres que pueden ser menores de edad y mayores de 18 años en su carácter de ciudadanas, ciudadanos, productoras, productores, ejidatarias, ejidatarios o comuneras, comuneros, residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

3.2.5 Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

Derivado de diferentes factores tanto naturales como antropogénicos que ocurren dentro del Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta coadyuvará con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Para este programa se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural, además de considerar el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, también se considera el incremento de los precios internacionales de los cereales. Por lo anterior se ejecutará este plan de acción a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos grupales e individuales que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de al menos 429 hombres o mujeres mayores de 18 años, de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea realizar acciones para coadyuvar en el suelo de conservación.

3.2.6 Ausencia de duplicidad.

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busca la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el “Programa de Conservación de

Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta implementará acciones como la firma de una carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante o beneficiario manifieste que no se encuentra inscrito en otro Programa Social similar dentro de la Alcaldía de Milpa Alta o del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos, por lo que los objetivos del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” no contravienen a los del Programa Altepetl.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

Conservar, proteger, restaurar y mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agroecosistemas, para coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales.

4.2. Objetivos específicos

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero y comunera, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, para la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agroecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el logro de los objetivos ambientales.
4. Fomentar y apoyar la participación de las mujeres milpaltenses en la implementación de actividades conservación, protección y restauración de los recursos naturales de la demarcación.

4.2.1 Objetivos específicos por línea de acción

4.2.2. Líneas de Acción.

a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales. Vigilar la seguridad de los espacios naturales y situaciones que atenten contra el medio ambiente. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

b) Restauración del Sistema Hidrológico. Realizar jornadas de saneamiento físico de las barrancas, mediante la extracción de materiales que obstruyan el flujo o la filtración del agua. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

c) Sanidad Forestal. Realizar actividades orientadas a la detección, evaluación y diagnóstico de arbolado con presencia de plagas y enfermedades y de ser el caso aplicar métodos de control y combate apegados a la normatividad vigente en materia ambiental. De ser necesario, podrán participar apoyando en actividades de conservación como reforestación, limpieza chaponeo, mantenimiento de caminos, de sanidad u otras actividades de restauración o a favor de la salud de las áreas verdes dentro de la demarcación, donde la Dirección General de Planeación de Desarrollo podrá convocar de ser requerido.

d) Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos. Para los proyectos de esta línea de acción se apoyará aquellos productores cuyo objetivo sea la conservación del maíz nativo. Realizarán labores culturales de: escarda, deshierre, cajón y montón; con la evidencia de cultivo de maíz nativo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población objetivo del Programa serán 1,000 personas hombres y mujeres mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, ciudadanas, productores, productoras, ejidatarios, ejidatarias, comuneros y comuneras, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. Esto es así debido a que se estima que las personas beneficiarias del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, pueden contribuir de manera significativa en el impacto ambiental y agroecológico, lo que se vería reflejado con el mejoramiento de los servicios ambientales de los que se beneficia la población en general. Dato estadístico de los padrones de beneficiarios del Programa Social de los ejercicios anteriores.

5.2. Población beneficiaria.

A través del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, se estiman beneficiar a una población de al menos 429 mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero o comunera, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de su inscripción en las modalidades grupales o individual del presente. Asimismo, atendiendo el registro histórico de las solicitudes de apoyo a este programa social, se pretende que al menos el 50% de las personas beneficiarias sean mujeres.

5.3. Focalización

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de personas susceptible de ser beneficiadas por el programa, ejercicio presupuestal 2024, se tiene el criterio de beneficiar al menos a 429 hombres y mujeres, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellas personas que sean: ejidatarios, ejidatarias, comuneros, comuneras, ciudadanos y ciudadanas inmersas en el cuidado del Medio Ambiente.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de población objetivo.

Beneficiar a una Población de al menos 429 personas entre mujeres y hombres mayores de 18 años en alguna de las modalidades, individual o en grupo, en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende coadyuvar a la conservación del medio ambiente de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.3. Las metas físicas son de al menos 186 acciones de carácter ambiental, beneficiando al menos de 429 hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

6.4. Las acciones de carácter ambiental y el número de beneficiarios se distribuye en cuatro líneas de acción, como a continuación se detalla:

Línea de acción	Número de beneficiarios	Numero de acciones de carácter ambiental
Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales	Hasta 60 personas	6
Restauración del Sistema Hidrológico	Hasta 160 personas.	16
Sanidad Forestal	Hasta 50 personas.	5
Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos	Al menos 159 personas.	159
TOTAL	Al menos 429 personas	186

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1. Monto total del presupuesto.

Para la operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 se canalizarán \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad grupal en la línea de acción de Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales será destinada la cantidad de hasta \$3, 180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 6 proyectos grupales integrados por mujeres y hombres; para aquellos, grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será destinada la cantidad de hasta \$8, 670,000.00 (ocho millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 16 proyectos grupales integrados por mujeres y hombres; para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad grupal, y línea de acción Sanidad Forestal será destinada la cantidad de hasta \$2, 650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 5 proyectos grupales, integrados por mujeres y hombres; para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad individual en la línea de acción Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos, será destinada la cantidad de hasta \$3,500,000 .00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos será de al menos 159 beneficiarios en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, hasta agotar la disponibilidad del recurso destinado para la línea de acción.

7.2 Forma en que se erogará el presupuesto.

El apoyo económico en se entregará hasta 9 ministraciones durante el año para la modalidad grupal de: “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y “Sanidad Forestal”; y solo una ministración para la modalidad individual “Agroecología” Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Línea de acción	Mes de entrega de apoyos	Número de beneficiarios	Monto por grupo o beneficiario	Monto de apoyo económico por modalidad.	Ministración
Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales	Mar- Dic.	Hasta 6 Proyectos	De hasta \$530,000.00, por grupo de trabajo.	\$3,180,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 60 personas			
Restauración del Sistema Hidrológico	Mar-Dic.	Hasta 16 proyectos	De hasta \$541,875.00, por grupo de trabajo.	\$8,670,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 160 personas.			
Sanidad Forestal	Mar-Dic.	Hasta 5 proyectos	De hasta \$530,000.00, por grupo de trabajo.	\$2,650,000.00	Hasta nueve ministraciones.
		Hasta 50 personas.			
Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos	Mar-Dic.	Al menos 159 personas.	De hasta \$22,000.00, por beneficiario	\$3,500,000 .00	Una sola ministración.

En el caso del componente Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos, el apoyo a las y los productores se realizará una vez implementada la supervisión a la unidad productiva a la que hace referencia el numeral 10.1”Operación” inciso e) “Supervisión”, asimismo que cumplan con los requisitos y criterios técnicos señalados por las presentes Reglas de Operación, por lo que la entrega del apoyo dependerá de la cantidad de solicitudes y capacidad operativa de la Subdirección de Proyectos Ambientales para implementarlas.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales, será de hasta \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción, se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de Equipo de Protección Personal, la cantidad de hasta \$31,000 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma y la cantidad de hasta \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Restauración del Sistema Hidrológico, será de hasta \$541,875.00 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de Equipo de Protección Personal, la cantidad de hasta \$26,000 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma, y la cantidad de hasta \$25,875 (veinticinco mil ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad grupal en su línea de acción Sanidad Forestal, será de hasta \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión de campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa, en esta línea de acción se podrá utilizar la cantidad de hasta \$21,000 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), en esta línea de acción para la compra de Equipo de Protección Personal y la cantidad de hasta \$22,000 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de herramienta, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la misma, y la cantidad de hasta \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en la compra de los insumos necesarios para la operatividad del programa.

El monto del apoyo en la modalidad individual Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos será: hasta \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por un área máxima de dos hectáreas cultivadas bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba, calabaza y hortalizas) y hasta \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un área máxima de dos hectárea para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo, y a la evidencia de labores culturales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del programa.

La Difusión del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1801 y 1815 o en las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicadas en calle Constitución S/N esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4. La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

1. Ser comunero, comunera, ejidatario, ejidataria, ciudadano, ciudadana, interesado o interesada en el cuidado del medio ambiente.
2. Ser mayores de dieciocho años al momento de la inscripción.
3. Ser residentes de la Alcaldía de Milpa Alta.
4. No ser servidor o servidora público que labores dentro de la Subdirección de Proyectos Ambientales, Unidad Administrativa que ejecuta el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, ciudadana, productor, productora, ejidatario, ejidataria, comunero, comunera, interesado o interesada en el cuidado del medio ambiente, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, Coordinaciones de Enlace Territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles, así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la Convocatoria de inscripción, con la documentación específica para cada modalidad en los lugares y horarios establecidos. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

8.3.2. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.3. Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad grupal:

Aplicará para las líneas de acción: Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”; “Restauración del Sistema Hidrológico”; y “Sanidad Forestal”. Los grupos deberán ser integrados por diez personas hombres o mujeres mayores de 18 años, esta acción promueve el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Original y una copia fotostática legible de identificación oficial de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral. b) Cédula profesional. c) Pasaporte vigente. d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
2. Copia legibles del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no está señalada expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento (calle, número, poblado, demarcación territorial).
3. Proyecto impreso que no rebase las veinte cuartillas, que contenga como mínimo los siguientes elementos:
 - a) Portada: Nombre del Programa, Imagen o Logotipo representativo de la brigada, línea de acción a la cual se solicita el ingreso, zona a intervenir, nombre de los integrantes del grupo.
 - b) Desarrollo del proyecto: Antecedente, objetivos, metas y alcances, descripción de las actividades, zonas a intervenir, descripción de la herramienta, material, insumos, maquinaria, entre otros, con los que cuenten para realizar actividades inherentes a la línea de acción correspondiente.
 - c). Descripción de las necesidades de herramienta, maquinaria, insumos, para realizar las actividades a la línea de acción correspondiente.
 - d) Conclusión.

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

b) Modalidad Individual:

Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

1. Original y una copia fotostática legible de una identificación oficial, solo una de las siguientes opciones: Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Cédula profesional, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional,

2. Copia legible del comprobante o constancia de domicilio actualizado de cada uno de los miembros del grupo, solo una de las siguientes opciones: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Constancia o Comprobante de Coordinaciones de Enlaces Territoriales, f) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta. Este requisito solo aplicará en los casos que no está señalada expresamente en la identificación oficial y se tomará como domicilio el señalado en dicho documento.

3. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).

***Nota.** Toda la documentación presentada en original únicamente será utilizada para cotejo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.6. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.7. La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite en las oficinas que ocupa la Subdirección de Proyectos Ambientales y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos, sin número, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 55-58-62-31-50, extensiones 1815 y 1801, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.8. Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

8.3.9. Para el acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.10. La ejecución del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.13. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

8.3.14. Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.15. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

8.4.2. Causales de Baja.

1. Por presentar doble solicitud de apoyo en las diferentes modalidades del Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar.
2. Por presenten adeudos de comprobación de apoyos en el Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar
3. Por proporcionar información o documentación falsa.
4. Desiste de manera voluntaria.
5. No actualiza documentos cuando se le solicite.
- 6.- En la modalidad individual, al no atender los llamados por parte de la Subdirección de Proyectos Ambientales por cualquier medio (oficios o llamadas vía telefónica) durante todo el proceso de ejecución de esta acción social.
- 7.- Por presentarse conflictos de propiedad o posesión sobre las unidades productivas.
- 8.- Por no alcanzar las metas, las superficies, estándares y/o objetivos que plantea el Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar.

8.4.3 Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y dos años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la Subdirección de Proyectos Ambientales.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
5. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Se dará prioridad a las personas productoras que cuenten con antecedentes en la vocación productiva de maíz nativo y cuyo registro se encuentre en las oficinas y unidades administrativas que integran la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.4. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios,

que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales, será la responsable de la implementación del Programa.

a) Convocatoria.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

b) La difusión del programa.

La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en las Coordinaciones de Enlace Territorial, en un lugar público de los 12 pueblos que conforman la Alcaldía de Milpa Alta, Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 55-58-62-31-50 Ext. 1801 y 1815 o en las oficinas de la Dirección General de Planeación y/o en Subdirección de Proyectos Ambientales ubicadas en calle Constitución esquina Sonora, Edificio Morelos, sin número, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

La difusión del programa es de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación, sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

c) Recepción de documentos.

1. La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará de conformidad a la convocatoria.
2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión de los requisitos de acceso al Programa.
3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.
- 4.- La Subdirección de Proyectos Ambientales será la encargada de realizar esta actividad en coordinación con la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

d) Mecanismo de Autorización.

- 1.- Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, se ponderará para la autorización de apoyos y/o proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.
- 2.- La Dirección General de Planeación del Desarrollo será la encargada de autorizar los apoyos en las diferentes modalidades, teniendo como criterios para tal actividad, los señalados por las presentes Reglas de Operación y las supervisiones realizadas por el personal técnico operativo de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

e) Supervisión.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.
2. Se realizarán supervisiones de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.
3. Para la modalidad individual: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos” se aplicarán los siguientes criterios en campo: existencia de cultivo 20 %; y evidencia de labores culturales 80 %, de este porcentaje corresponde la asignación de apoyo económico a lo siguiente: escarda el 20%, montón o cajeteo el 20%, deshierbe el 20%, abono el 20%.
4. Para la modalidad grupal, el área a intervenir del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto, deberán adquirir los insumos, herramienta, equipo de protección, maquinaria y todo lo vinculado a las actividades inherentes a la línea de acción correspondiente, la cual deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como, de factura original, comprobante que deberá cumplir los requisitos fiscales al recurso económico autorizado dentro del ejercicio presupuestal.

f) Mecanismo de Notificación.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las personas beneficiadas para la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y en su momento para la entrega de los apoyos monetarios. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las personas solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Subdirección de Proyectos Ambientales, ó medios electrónicos oficiales de la Alcaldía, ó de manera personal. La notificación personal podrá realizarse a través de oficio y/o correo electrónico proporcionado por el solicitante y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto.

g) Integración de los expedientes.

Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar Cédula de Visita de Campo.
2. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
3. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.
4. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
5. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual.

h) Control Físico y Documental.

1. La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual de cumplir de conformidad a las Reglas de Operación y elaborará Acta Finiquito.
2. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,

i) Evaluación Interna.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

j) Autorización.

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

k) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las personas beneficiarias del Programa de Conservación de los Recursos Naturales para el Bienestar, dicha situación. Asimismo, se informará la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos correspondientes. Para la modalidad grupal, se dará por notificado el grupo de trabajo a través de su representante que designe cada grupo.
3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente hasta nueve ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.
5. Los apoyos monetarios serán entregados de manera directa y preferentemente en actos públicos.

l) Comprobación**Modalidad grupal.**

1. Los grupos de trabajo comprobarán mediante facturas la adquisición de insumos, herramientas, equipo de protección, maquinaria y todo lo inherente a las actividades del desempeño del grupo.
2. Para la comprobación de insumos para la operatividad, se deberá presentar un informe mensual de los insumos utilizados y respaldado con copias de los tickets, notas de remisión simples u documento que acredite su adquisición o utilización. La Subdirección de Proyectos Ambientales, será la encargada de recibir el informe.
3. Los apoyos destinados para las actividades realizadas por los integrantes del grupo de trabajo por concepto de jornales para implementar actividades de preservación, conservación, y restauración de los recursos naturales, se podrán justificar a través de listas de asistencia y recibos por concepto de jornales, documentos que serán proporcionados a la Subdirección de Proyectos Ambientales de manera mensual según sea el caso.

Modalidad Individual

Para comprobar el apoyo destinado en la modalidad individual, el beneficiario deberá acreditar la supervisión de campo y cumplir los criterios técnicos señalados en el numeral 10.1.1 inciso “e”, numeral 3.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.**

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024 se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, por lo que queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, la utilización de programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, así mismo los funcionarios públicos no podrán adjudicarse o utilizar el beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Supervisión.

1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de operar y dar seguimiento hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

2. La Subdirección de Proyectos Ambientales implementará acciones de control y supervisión para el programa social denominado “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”.

3. Se realizarán visitas de campo a las zonas de trabajo para constatar las actividades realizadas inherentes a las líneas de acción del Programa Social “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”, mismo que deberá constar en Cédula de Visita de Campo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 55 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX. La Contraloría General, en el ejercicio de sus

facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta.

11.4. Podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

11.6. Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Subdirección de Proyectos Ambientales, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar” 2024, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las personas beneficiarias de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, las personas solicitantes tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando las personas derechohabientes de un programa social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política de los programas de desarrollo social.

13.1 Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna se realizará anualmente con formen los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para la Evaluación Interna de los Programas Sociales.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor de seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del programa, los resultados de atención a las acciones realizada durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

14. Indicadores de Gestión y resultados

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Coadyuvar a conservar, proteger, restaurar las actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos	Actividades generadas para el manejo sustentable de los recursos naturales	(Actividades realizadas/ actividades programadas) *100	Eficacia	Porcentaje de actividades realizadas	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Programa de Desarrollo Urbano (PDDU)	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido	100%

	naturales de la Alcaldía Milpa Alta									afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales	
Propósito	Preservar, proteger y manejar sustentablemente los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta	Área total trabajada del Suelo de Conservación que se preserva y protege en la Alcaldía Milpa Alta	(Porcentaje del área total del suelo de conservación que se preserva y protege por parte de la Alcaldía Milpa Alta/ Porcentaje del área del suelo de la Alcaldía Milpa Alta) *100	Eficiencia	Porcentaje del área total del Suelo de Conservación	Estratégico, eficacia anual	Sin desagregación	Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando	100%
CI	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los	Total, de mujeres apoyadas	(Mujeres beneficiadas por Proyectos productivos viables para la Alcaldía / Proyectos Solicitados a la alcaldía) *100	Eficiencia	Total, de proyectos beneficiados/ Total de solicitudes recibidas	Estratégico, eficacia anual	Desagregado por edad y sexo	Padrón del “Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar”	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que el suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han	100%

	Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta								venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.		
A1	Entrega de apoyo económico a proyectos en zona comunal o ejidal, en modalidad grupal, para la Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales de la Alcaldía de Milpa Alta	Apoyos económicos para los proyectos de conservación y vigilancia de los recursos naturales	Económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficacia, anual	Porcentaje de Apoyos económicos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales.	100%
A2	Entrega de apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía	Apoyo económico a productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Porcentajes de Apoyos económicos entregados a los productores de maíz.	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las y los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo.	100%

	de Milpa Alta								ales		
A3	Entrega de apoyo económico a proyectos en saneamiento de barrancas, en modalidad grupal, para la Conservación, saneamiento y recuperación de recursos	Apoyos económicos para los proyectos de Conservación, saneamiento y recuperación de recursos hídricos	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Apoyos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	100%
A4	Entrega de apoyo económico a proyectos en Controlar las poblaciones de muérdago mediante capacitaciones a la población interesada, con el objetivo de realizar podas en los	apoyos económicos para los proyectos de controlar la población de muérdago en los diferentes grados de infestación que afectan el arbola	Apoyos económicos solicitados a la alcaldía/apoyos económicos brindados*100	Eficiencia	Apoyos	Estratégico, eficacia, anual	Sin desagregación	Padrón del "Programa de Conservación de Recursos Naturales para el Bienestar"	Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Subdirección de Proyectos ambientales	Que las personas beneficiadas en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	100%

diferentes grados de infestación que afectan el arbolado de la Alcaldía Milpa Alta								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

14.1. Medios de verificación

En la línea de acción “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se realizarán las visitas de campo del beneficiario, tendrá que comprobar el trabajo hecho: jornales, labores culturales y la siembra. Así como puntual seguimiento al registro de las personas beneficiarias, tratando de cumplir con el objetivo de proyectos a registrar. En tanto en las líneas “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Restauración del Sistema Hidrológico” y, “Sanidad Vegetal”, se realizarán acompañamientos, supervisiones en campo y, asimismo, seguimiento al número de registros para ver si se cumplió con el objetivo de proyectos.

14.2. Unidad responsable

La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales.

14.3. Exclusiones

Que los productores no cumplan con la superficie de cultivo, para la conservación de la semilla de maíz nativo, y/o que los beneficiarios en la modalidad grupal, no cumplan con las actividades destinadas para la conservación y vigilancia de los Recursos Naturales, Restauración del Sistema Hidrológico o Sanidad Vegetal.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

15.2 Mecanismo y Formas de Participación Social

Participante	Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en el programa.
Etapas en las que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa
Forma de Participación	Grupal e individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativo

16.- Articulación con programas y acciones sociales.

16.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepétl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 29 de enero 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

17.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TÁPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartado A, D y E, 16 apartado D, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numeral 1, 2, 12 fracciones VIII y XV, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROYECTOS PRODUCTIVOS CON VALOR PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

1.1 Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

1.2 La dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, es la alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

1.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 correspondiente al Eje 1 Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

2.2 Las reglas de operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, contemplan e incorporan a su vez, los grandes derechos universales reconocidos internacionalmente como lo son el derecho a un trabajo digno, a un medio ambiente digno y que se encuentran establecidos en los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** apartado B. **Libertad de reunión y asociación;** E numerales 1,2, 3 y 4; **F Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **Artículo 9** apartado A numerales 1 y 3, **Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna;** **Artículo 10** apartado A, D y E; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A.

3. Diagnóstico.

La alcaldía Milpa Alta de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el 45.54% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 9.15% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.21%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 21.27%, lo cual la cataloga como una Demarcación que se encuentra con índices altos de rezago económico en la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor Superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Asimismo, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y su vocación de la tierra.

En este sentido la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con miras en la generación de empleos a través del fortalecimiento y generación de unidades productivas en la demarcación, logrando fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, teniendo como objetivo fortalecer e incentivar las actividades productivas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación.

3.1 Antecedentes.

Desde el año 2008 hasta el 2014, este programa tuvo su origen como Actividad Institucional, denominado “**Programa de Desarrollo Sectorial, PRODESEC**”; y fue dictaminada en el año 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE) para tener el rango de Programa Social, el cual, está encaminado a implementar una política económica y social que permita fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias, de transformación y de servicios de la población de la Alcaldía Milpa Alta. Así mismo en el año 2019 ya como Programa Social cambia de nombre, denominándose “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, a partir del ejercicio fiscal de 2023, el programa social se denomina “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

Mediante este Programa se busca promover el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y equipamiento de los diferentes sectores productivos, logrando: acciones que estarán encaminadas a innovar las técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que participan en la economía del interior de la Demarcación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Causas centrales del problema social.

La alcaldía Milpa Alta es considerada una Demarcación territorial de la Ciudad de México con alto índice de vulnerabilidad económica y social, lo cual se traduce en problemas sociales como lo son: falta de empleo, migración, inseguridad, abandono de actividades agrícolas y pecuarias, venta de terrenos con vocación agrícola y pecuarias, crecimiento desproporcional y desmedido de la mancha urbana, cambio de uso de suelo y pérdida de Suelo de Conservación.

Tomando en consideración el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México colocan a esta Alcaldía en posición estratégica en la detonación de desarrollo económico de la Zona Metropolitana, sin embargo, derivado del rezago en la implementación de tecnologías y técnicas implementadas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como falta de infraestructura y/o acondicionamiento de las unidades productivas, se tiene como resultado el abandono y/o estancamiento en el crecimiento económico de las unidades productivas, lo que se ve reflejado en los problemas sociales señalados.

Por ello, es de vital importancia contar con un instrumento en la Alcaldía que ayude a productoras y productores con el fortalecimiento y/o impulso de actividades productivas en la demarcación, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales a través de líneas de acción prioritarias que logren la creación de empleos directos e indirectos.

3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más des poblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.

Ante los bajos salarios (derivado de una baja productividad de las actividades económicas), la poca e ineficiente infraestructura para generar empleo, la incipiente o nula capacidad para invertir en negocios, y la poca oferta de empleos en el campo; se ha generado una significativa migración del empleo a otras alcaldías o municipios del Estado de México. Esto conlleva, por un lado, a vivir una gran parte de nuestra existencia en el transporte público, trasladándose de casa al centro de trabajo y viceversa, que se magnifica por el caos vehicular que esta necesidad de ingresos genera.

Derivado de ello, se vulneran derechos sociales como la recreación, el derecho al deporte o a una vida digna, así como derechos económicos como lo son derecho al trabajo, a una vivienda digna y a un medio ambiente adecuado. En este sentido, el estado debe ser capaz de proveer las condiciones que generen actividades económicas productivas, que poco a poco permita a la población un desarrollo económico, mejorando sus condiciones de vida.

3.2.4 Población potencial.

Las y los pobladores afectados por el problema descrito en el apartado 3.2.1, es la que se encuentra en edad de trabajar, en otras palabras, la Población Económicamente Activa (PEA), que se encuentra entre el rango de edad de los 15 años hasta los sesenta y cuatro años para el caso de México (INEGI), y que en Milpa Alta representa el 67% de la población total, lo que significa, en términos absolutos, la población potencial (PEA) es de 102,299 habitantes, de este número el 43.4% son mujeres, lo que en términos absolutos representa 44,398 mujeres y el 56.6% son hombres, que en términos absolutos representa a 44,398 hombres.

Derivado de la proporción entre hombres (48.7%) y mujeres (51.3%) que habitan en Milpa Alta, este último grupo es el que se ve más afectado por la tasa de fecundidad y la poca facilidad de encontrar un empleo bien pagado, asimismo, que son las mujeres quienes con mayor frecuencia laboran en el hogar sin una remuneración. Sin embargo, los hombres, popularmente, son quienes en esta demarcación tienen ideas de desarrollo agropecuario pero que tienen poco financiamiento o que han tenido que abandonar sus actividades para migrar a centros económicos.

3.2.5 Justificación del por qué el problema requiere la intervención del gobierno.

Con el Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, se busca coadyuvar a cerrar las brechas de desigualdad social y económica que viven las y los pobladores de la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la generación y fortalecimiento de unidades productivas, mejoramiento de la infraestructura

económica, ayudar a grupos legalmente constituidos con necesidad de financiamiento; con el fin de mejorar directa e indirectamente las condiciones económicas de varios grupos de individuos, fomentando las cadenas productivas y desarrollando nuevas formas de producción.

3.2.6. Ausencia de Duplicidad.

Programa Altépetl Bienestar, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa de “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altépetl Bienestar”. Siendo el Programa “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024 un programa focalizado directamente a atender a las unidades productivas sectoriales la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal verdura, por lo que los conceptos de apoyo de este programa no duplica a los del programa Altépetl Bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo general.

El Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024 coadyuvar en fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos a 130 grupos de trabajo conformados mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población, contribuyendo a la economía familiar, lo que se traduce en coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Objetivos específicos

- Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad, previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización e impulso de los sectores productivos.
- Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico a las familias, respetando el medio ambiente.

4.2.2 líneas de acción.

Apoyar las siguientes actividades:

A). Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Rehabilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.
4. Adquisición de animales para pie de cría.
5. Insumos utilizados en los procesos productivos.

B). Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria y registro de marca.

4. Insumos utilizados en los procesos productivos

C). Actividades de turismo alternativo

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria.

D). Actividades de servicio.

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, son alrededor de 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Esto es así debido a que las personas beneficiarias tendrán que adquirir insumos, materiales y parte de su infraestructura con las mismas personas que ya están establecidas en alguna actividad productiva de la demarcación; lo que generará un multiplicador económico.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, será de al menos 325 mujeres y al menos 325 hombres, teniendo un total de **hasta 650 mujeres y hombres** mayores de 18 años, que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

5.3 Focalización de población beneficiaria.

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de mujeres y hombres susceptibles de ser beneficiadas por el “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, se tiene el criterio de beneficiar a **650 mujeres y hombres**, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellas personas que tengan sus unidades productivas en funcionamiento y/o los elementos necesarios para poder activar el funcionamiento de una unidad productiva.

6. Metas físicas.

El Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, tiene la meta proyectada de atender hasta 130 grupos de trabajo nuevos y/o de continuidad conformados por mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a actividades turísticas, agropecuarias, de transformación y de servicios de los sectores productivos, los cuales estarán integrados por 5 participantes, beneficiando hasta 650 productoras y/o productores, con un apoyo económico de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo.

6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, será de al menos 325 mujeres y al menos 325 hombres, teniendo un total de **hasta 650 mujeres y hombres** mayores de 18 años, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva en los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

6.2 Estrategias

Incluir, apoyar y beneficiar a las personas que quieran iniciar y fortalecer una actividad productiva en el sector agropecuario y/o industrial y/o de servicios, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento económico de las familias de la demarcación, lo cual se traduce en reducir las brechas de desigualdad y garantizar el derecho al trabajo y a un medio ambiente adecuado.

6.3 Metas físicas

El Programa Social denominado, “Proyectos Productivos para el Bienestar con Valor”, ejercicio 2024, ha programado apoyar hasta **130** proyectos o grupos de trabajo integrados por 5 personas habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a las actividades agroindustriales, agropecuarias, de transformación, de turismo alternativo y de servicios, con un apoyo económico por proyecto o grupo de trabajo de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Mes de entrega de los apoyos	Monto total del Programa	Ministraciones
Hasta 130 proyectos o grupos de trabajo	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	Marzo a septiembre.	\$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	1 sola ministración
Hasta 650 beneficiarios				

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Presupuesto

El presupuesto destinado para operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, asignado a la Alcaldía Milpa Alta será de **\$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

7.2 Forma en que se eroga el presupuesto

La forma en que se erogara el presupuesto es mediante apoyos económicos con un monto de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, mismo que se realizará en una sola ministración.

Mes de entrega de apoyos	Número de Proyectos o grupos de trabajo	Monto por proyecto o grupo de trabajo	Comprobación	Ministración
Mar-Sep	130	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	20 días hábiles después de recibir el apoyo	1 sola ministración

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El apoyo económico será otorgado por única ocasión por un monto de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo, conformado hasta por 5 integrantes.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Monto total del Programa
Hasta 130 proyectos o grupos de trabajo, conformados por mujeres y hombres de la Alcaldía Milpa Alta. Hasta 650 beneficiarios.	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100)	\$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 La Difusión del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2 La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como lo son Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación y en estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

8.1.3 Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en la planta alta del edificio Morelos, sita en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000 o comunicarse al teléfono 5558623159, extensión 1801, 1804 y 1807, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas y/o consultar el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx

8.1.4 La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 La recepción de solicitudes y expedientes se realizará de manera presencial en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, los días y horarios que se establezcan en Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para acceder a este Programa se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b) Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c) No ser trabajador de confianza (de nivel de Enlace o Superior), dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- d) No ser servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, Unidad Administrativa que ejecuta el Programa “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

- i. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
- ii. Acta de Conformación del grupo de trabajo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 mujeres y/o hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta, copia y original para cotejo.
- iii. Acta de Asamblea del grupo de trabajo en la que conste atribuciones de los integrantes y consentimiento de solicitar su ingreso al programa social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, copia y original para cotejo.
- iv. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, de todos los integrantes.
- v. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción como lo son: (recibo de teléfono, luz, agua, predial; certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta; constancia de domicilio expedido por los Coordinadores de Enlace Territorial del pueblo donde resida

el solicitante; constancia de domicilio expedido por la autoridad administrativa; constancia de domicilio emitido por autoridad tradicional del poblado en donde reside el solicitante) con residencia dentro de la Demarcación Milpa Alta. Asimismo, se informa que este aplicará cuando no señale de manera expresa el domicilio en la identificación oficial.

vi. Clave Única de Registro de Población (CURP), (Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial)

vii. Copia del RFC del presidente ó tesorero del grupo de trabajo.

viii. Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre de algún integrante del grupo de trabajo (documento privado de compra venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión; certificado parcelario; carta posesión o equivalentes emitidos por la representación comunal; acta testimonial celebrada entre particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 772, 790, 2398, del Código Civil para el Distrito Federal, con la finalidad de acreditar le legítima propiedad, posesión, usufructo o arrendamiento del bien inmueble en donde se encuentra la Unidad Productiva.

ix. Proyecto en formato impreso (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

a. Portada:

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),
Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Si tiene) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

b. Datos generales de los integrantes del grupo de trabajo:

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

c. Antecedentes y descripción de la actividad que realizan.

d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

f. Conceptos de apoyo solicitados:

Describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar al menos 2 cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

g. Experiencia y nivel de capacitación de los/las integrantes.

h. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya: dónde, cómo, cuánto y cuándo comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.

i. Mecanismo de comercialización.

j. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

ix En caso de haber sido apoyado por el Programa durante los años 2021, 2022 y 2023, deberá presentar fotocopia del acta finiquito.

x. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de confianza de nivel de enlace o superior dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos al momento de la inscripción.)

xi En caso de que las y los interesados al momento de la inscripción presenten documentación falsa serán dados de baja automáticamente del Programa Social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024.

***Nota. Una vez que los solicitantes sean integrados al padrón del Programa Social Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar, ejercicio 2024 y aprobada la supervisión inicial, se solicitará a los beneficiarios el proyecto registrado, con las características señaladas en el numeral ix.**

8.2.2. En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1. La alcaldía publicará las Reglas de Operación y Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

8.3.2 Las y los beneficiarios interesados en participar en Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024 deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria respectiva, misma que será publicada en la Gaceta de la Ciudad de México.

8.3.3. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras de confianza (de nivel de Enlace o Superior), dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

1. Cumplir en tiempo y forma con la documentación y requisitos solicitados por el numeral **8.2 “Requisitos de acceso”**.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo o por alguna de sus áreas responsables de la ejecución del presente Programa, atendiendo en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2 Causales de Baja.

Son Causales de baja cuando:

I. No se cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

II. Se presente documentación falsa.

III. Los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024.

IV. No se haya finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2018 al 2021.

V. No se acreditó la supervisión inicial.

VI. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecté desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

VII. No se cumpla al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VIII. Se solicite apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio y exista duplicidad de conceptos.

IX. No se otorgue al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

X. Se cambie sin previo aviso y autorización expresa de la Dirección General de Planeación del Desarrollo el domicilio de la unidad productiva establecido en la solicitud del grupo.

8.4.3. Suspensión:

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

I. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los términos y plazos señalados por la JUDPP.

II. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.

III. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.

IV. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.

V. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o el solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.

VI. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

VII. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

8.4.4 Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en calle Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3159, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a los grupos de trabajo que no han sido beneficiarios de este Programa en años anteriores y acrediten tener actividades productivas al menos 1 año con anterioridad a la fecha de su registro de solicitud, garantizando que este criterio se apege a lo señalado por el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.3 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

10. Procedimiento de instrumentación.

La población solicitante podrá acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en calle Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México.

10.1 Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos. Dicho registro se realizará en apego a la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024 estará a cargo de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la cual establecerá una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos en el lugar y horario señalados.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Enviar informe de la integración de los expedientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- Realizar supervisión de campo y elaboración de ficha técnica de supervisión.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- Dar seguimiento a la liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

Una vez integrado los expedientes de los grupos de trabajo que solicitaron su ingreso al programa social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio 2024 y concluidas las supervisiones a las unidades productivas por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo revisará las diferentes solicitudes de los grupos de trabajo y autorizará los proyectos que cumplan 100% con las Reglas de Operación, y en todo caso de ser necesario solicitará a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos información adicional u opinión sobre algún proyecto presentado por los grupos de trabajo.

La autorización de la Dirección General de Planeación del Desarrollo referente a las solicitudes de apoyo de los grupos de trabajo para ser beneficiarios por el programa social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, está sujeto a la observancia de las presentes reglas y legislación aplicable a la materia, apegándose a los principios de buena fe, economía procesal y celeridad administrativa.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo instruirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos notificar al (el) presidente (a) del grupo de trabajo ó alguno de sus integrantes la

autorización para ser beneficiarios del programa social “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, así mismo se solicita firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque.

*Nota. Todas las notificaciones se podrán llevar a cabo de manera personal o en los estrados de la Dirección General de Planeación General de Planeación del Desarrollo.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado, se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

a) Comprobación documental:

La comprobación documental consiste en la entrega de facturas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales) por parte del grupo de trabajo a la Dirección General de Planeación del Desarrollo en los tiempos y formas señaladas por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Alcaldía y el grupo beneficiado.

b) Comprobación física:

La comprobación física consiste en realizar supervisión a la unidad productiva de los grupos beneficiados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos a través de su titular y/o personal habilitado por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, el supervisor deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.

II. Los bienes adquiridos deberán ser acorde a los conceptos autorizados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y a las facturas presentadas.

III. Los conceptos autorizados deberán estar en la unidad productiva autorizada, solo en el caso de las unidades productivas agrícolas que adquirieron maquinaria y/o herramienta pueden estar resguardadas en un domicilio diferente a donde se encuentra la unidad productiva, para tal caso quedará asentado documentalmente.

En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

El grupo contará con veinte días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica con el fin de realizar los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar, suspendiéndolo total y definitivamente del programa y solicitando el 100 % del reintegro del recurso.

Las/los beneficiarias (os) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo será causa de suspensión definitivamente dando aviso al Área Jurídica para proceder a los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar y solicitar el reintegro del 100 % del recurso, para tal caso la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos levantará un acta circunstanciada de hechos la cual deberá remitir de manera inmediata a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para los trámites administrativos correspondientes.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito por parte del grupo de trabajo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en su carácter de responsable del Programa en conjunto con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

10.2 Supervisión y Control.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, serán las responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo a sus alcances y atribuciones señaladas por las presentes reglas de operación y el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, realizando informes trimestrales y un informe final por parte de las unidades involucradas.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito libre presentado ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, vía telefónica en el número 5558623159; ext.:1801, 1804 y 1807 en un horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.2 Asimismo, se dispondrá de un buzón de quejas habilitado en la Dirección General de Planeación del Desarrollo y se elaborará una encuesta de satisfacción de los beneficiados.

11.3 En todo momento se podrá hacer de conocimiento de inconformidades, quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicado en la planta baja del Edificio Morelos, sita en calle Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, respecto de la operación del presente programa.

11.4 En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso ante la instancia correspondiente.

11.5 Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

11.6 Las y los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso ante la Secretaría de la Contraloría General la Ciudad de México.

11.7 Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

11.8. Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DGPD y de la JUDPP, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2 La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

- a) La evaluación interna se realizará anualmente conforme a los lineamientos que imita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

- a) Las evaluaciones internas se realizarán en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal, para tales efectos el área responsable de realizarlas será la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- b) Las evaluaciones externas se realizarán de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I 27 Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar al desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta a través del fortalecimiento de los sectores productivos.	Empleos generados en las unidades productivas beneficiadas	$\frac{\text{Número de empleos generados} / \text{Número de empleos programados a generar}}{\text{Número de empleos generados}} * 100$	Eficacia	Porcentaje de empleos generados	Anual	Edad	Expediente de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Operatividad y rentabilidad de unidades productivas beneficiadas.	100 %
Propósito	Fortalecimiento económico de 130 unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta.	Beneficiarios directos	$\frac{\text{Número de mujeres beneficiadas} / \text{Número de población beneficiada programada}}{\text{Número de mujeres beneficiadas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje de beneficiarios	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Conformación de grupos de trabajo y funcionamiento acorde a las reglas de operación.	650
Componente	Otorgar apoyos económicos para la mejora de unidades productivas en la Alcaldía	Porcentaje de proyectos beneficiados	$\frac{\text{Número de proyectos productivos de mujeres beneficiadas}}{\text{Número de proyectos productivos de mujeres beneficiadas}} /$	Eficacia	Porcentaje de proyectos apoyados	Anual	sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Existan condiciones sociales, económicas y de salud que permitan su	130

	Milpa Alta.		Número de proyectos productivos programados otorgados) * 100							implementación.	
Actividad	Evaluación de unidades productivas que solicitan apoyo económico.	Unidades productivas evaluadas para asignación de apoyo económico.	(Número de visitas a unidades productivas / Número de solicitudes de unidades productivas) * 100	Eficacia	Porcentaje de supervisiones realizadas	Anual	Sin desagregación	Registro de solicitudes al Programa y reporte de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos	Existencia de condiciones operativas y administrativas que permitan implementar las supervisiones.	130

15. Mecanismos y Formas de participación social.

15.1 Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes/beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

15.2 Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en formar parte del Programa Social.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativa

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

16.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altépetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18 Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de

beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.3 La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9 Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

(TRANSITORIOS)

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcaldesa de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado A y E, numeral 1, 2 y 3; 16 apartado D; 52 numerales 1, 2 y 3; 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XI, XIII, XV, XIX y 12 fracciones VIII, apartado B numeral 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV; y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y II, 38, 71 fracciones V y VIII, 74, 75, 110, 113 y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 11, 13, artículos 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis primer párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR A PRODUCTORES DE NOPAL”, EJERCICIO 2024, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1.Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024.

1.2 La Dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la **Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD)**.

1.3 La Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, es la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRYFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y en la ejecución la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA).

2. Alineación programática.

El Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Materia de relevancia estratégica: Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; Pobreza, desigualdad y calidad de vida. Eje 2. Ciudad próspera y dinámica. Materia de relevancia estratégica: Prosperidad y empleo; Economía local y sustentabilidad. Eje 3. Ciudad sustentable, sana y resiliente. Materia de relevancia estratégica: Economía circular y acción climática; Suelo de conservación, cuencas, agua y sanidad. Al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes; Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo, 2.1.1 Apoyo a la Industria Innovadora, Sustentable y la Economía Circular, 2.1.3 Fortalecer la Economía Social y el Emprendimiento, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales. Eje 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno Abierto, 6.3.1 Democracia Participativa.

Para el caso del Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021-2024, Eje 4. Desarrollo económico. Línea estratégica 2. Reactivación económica. Eje 7. Medio ambiente. Línea estratégica 1. Preservación, Línea estratégica 2. Protección, Línea estratégica 3. Restauración, Línea estratégica 4. Educación ambiental.

2.1 Las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, contemplan e incorporan, a su vez, los derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional, fracción XX.

Así mismo, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 1, 2 incisos a), b), y c) y 3; Artículo 4, apartados: A. De la Protección de los Derechos Humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y No Discriminación; Artículo 7, apartados: D. Derecho a la Información, E. Derecho a la Privacidad y a la Protección de los Datos Personales; Artículo 8, apartado: C. Derecho a la Ciencia y a la Innovación Tecnológica; Artículo 9, apartado: A. Derecho a la Vida Digna; Artículo 10, apartados: A. Derecho al Desarrollo Sustentable, B. Derecho al Trabajo, D. Inversión Social Productiva, E. De las y los Campesinos y Pequeños Propietarios Rurales; Artículo 11, apartados: A. Grupos de Atención Prioritaria, C. Derechos de las Mujeres, H. Derechos de las personas LGBTTTTI; Artículo 16, apartados: A. Medio Ambiente, C. Regulación del Suelo, D. Desarrollo Rural y Agricultura Urbana; Artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartados: A. De la Política Social, B. De la Política Económica y Artículo 25, 26, 49, 53, 56 y 57; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la Política de Desarrollo Social, fracciones: I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XIII. Protección de Datos Personales.

1. Diagnóstico.

Considerando.

La alcaldía Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelo y agua, frenar el crecimiento de la mancha urbana, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en la Ciudad de México.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de productos agrícolas y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de producción de alimentos y de infiltración de agua; ocasionando, además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía las áreas agrícolas afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la desintegración de los bosques, la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva y dañan el medio ambiente.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, así como, en la producción sustentable de alimentos, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El nivel de pobreza de la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo a Informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social 2021 CIUDAD DE MÉXICO, Milpa Alta.

	CARENCIA	PERSONAS EN LA ALCALDÍA	% CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA ALCALDÍA	% CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA CDMX
1	Rezago educativo	19449.0	12.5	8.1
2	Acceso a los servicios de salud	27670.0	17.7	20.1

3	Acceso a la seguridad social	112838.0	72.3	48.3
4	Calidad y espacios en la vivienda	15999.0	10.2	5.1
5	Servicios básicos en la vivienda	18145.0	11.6	2.9
6	Acceso a la alimentación	9923.0	6.4	13.9

Fuente: Información municipal, Medición de la pobreza 2015. CONEVAL
Información estatal, Medición de la pobreza 2018.

1.1. Antecedentes.

En el año 2002, la alcaldía de Milpa Alta, diseñó y operó la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores y productoras de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción de nopal-verdura.

Para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal, donde el objetivo se encaminó a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., en el año 2011 el padrón se incrementó atendiendo a 5,350 productores y productoras. Para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productores y productoras, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productores y productoras incremento a 5,560 y que han sido apoyados durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, para el ejercicio 2023 se incrementó el presupuesto, con la misma cantidad de beneficiarios (as) y aumentando el beneficio individual de \$11,500 (Once mil quinientos pesos 00/100 M. N.) a \$13,000 (Trece mil pesos 00/100 M. N.).

Por lo anterior, el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, busca impulsar el desarrollo económico, social y rural, considerando la Conservación y Protección de los Recursos Naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuyo desarrollo integral depende de la producción del nopal.

1.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

Dentro de este contexto es importante destacar el papel que desempeñan las zonas de nopaleras que se localizan en la Alcaldía de Milpa Alta ya que permiten la contención del crecimiento urbano. Del mismo modo resalta la utilización sostenida y rentable de suelos con déficit de nutrientes, pedregosos y con pendientes montañosas.

La transformación del nopal en diferentes productos es muy poco conocida por los agricultores, pues ya existen presentaciones de este producto como salmueras, dulces, mermeladas o harinas que dan un valor agregado al producto final y generan nuevas estrategias para el sustento económico.

El precio del nopal verdura en la Demarcación es demasiado variable, por ejemplo: en la temporada de producción alta el precio llega a ser de hasta quince pesos el ciento de nopal; sin embargo, en temporadas de baja producción su precio se eleva hasta los doscientos pesos el ciento de nopal. Los elevados costos de producción juegan un papel en contra de los productores y productoras de nopal, siendo estos un efecto negativo a la rentabilidad del cultivo.

Actualmente, una forma de producción tradicional y convencional es causa de la baja tecnificación en el cultivo de nopal dentro de la demarcación.

3.2.2. Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población.

Para el caso específico del sector agrícola de nopal verdura en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media, poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra Demarcación.

3.2.3. Derechos Sociales vulnerados.

Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

3.2.4. Población potencial.

La población potencial del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, son 7,377 productores que se dedican a la producción de nopal-verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años que radican en la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2007.

3.2.5. Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.

La intervención del Gobierno a través del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, es justificable ya que a través de este se atenderá a la población del sector agrícola (productores y productoras de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad. Por eso el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, coadyuva en la generación de una base económica que permita construir una estrategia integral de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad, competitividad y cuidado del medio ambiente, al mismo tiempo con ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados). De esta manera se asegura la autosuficiencia agroalimentaria protegiendo los ecosistemas que dan viabilidad al desarrollo rural sustentable de la Ciudad de México.

Con el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, lograremos fortalecer toda la cadena productiva de nopal-verdura incluyendo: producción, industrialización y comercialización, y así aseguramos la principal fuente económica de la Alcaldía Milpa Alta.

3.2.6. Ausencia de Duplicidad.

Programa Altépetl Bienestar, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa de “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altépetl Bienestar”. Siendo el Programa “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024 un programa focalizado directamente a atender al sector productor de nopal-verdura de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal-verdura, por lo que los conceptos de apoyo de este programa no duplica a los del programa Altépetl Bienestar.

1. Objetivos y líneas de acción.

1.1. Objetivo General.

Mantener la vocación natural de la tierra, promoviendo el desarrollo rural sustentable y así alcanzar el derecho a un medio ambiente saludable y a la autosuficiencia alimentaria, fomentando entre los productores y productoras de nopal: la productividad y los estándares de calidad del nopal-verdura, con fines alimenticios.

El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, beneficiará a 5,560 productores, hombres y mujeres vulnerables, mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

1.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

Otorgar apoyos económicos intransferibles a los productores y productoras de nopal para la renovación de cultivos, fertilización, adquisición de bienes, infraestructura, servicios, impulso a la agroindustria; todos ellos necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.

Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de una calidad de vida adecuado y a la seguridad alimentaria.

Evitar cambios en el uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.

Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.

Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura, considerando la producción media de toneladas anuales.

Promover la producción de alimentos agrícolas con estándares de calidad ya sea producto fresco o transformado.

4.2.2. Líneas de acción.

I. Renovación de Cultivos.

Superficie mínima requerida 500 m².

- Servicios de tractor: derribo, rastra, surcado y trituración.
- Aplicación de cal agrícola.
- Tratamientos de sanidad: sulfato de cobre, caldo sulfocálcico, entre otros.
- Compra de planta para siembra, con un costo máximo de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.)

Las y los productores podrán comprobar hasta un máximo de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela, asimismo deberán notificar a la Unidad Departamental de Agroindustria antes de iniciar los trabajos para el seguimiento de los mismos.

II. Fertilización.

Superficie cultivada mínima requerida 500 m².

a. Abono (estiércol).

Tipo	Cantidad
Fresco	50 m3
Seco	50 m3
Molido de Res	40 m3
Gallinaza o pollinaza	30 m3
Borrego	30 m3

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

b. Insumos: compostas, lombricompostas, bioles, nutrientes foliares de origen vegetal o mineral, micorrizas, extractos vegetales, bioactivadores, y demás productos que estén vinculados al cultivo de nopal. Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y con autorización previa por parte de la Unidad Departamental de Agroindustria, debiendo de llenar ficha técnica y calendario para la aplicación del producto a adquirir. Personal de la JUD de Agroindustria, acudirá a la parcela de acuerdo al calendario presentado a revisar la aplicación del producto, para el caso de los envases de los insumos, estos serán marcados con la finalidad de evitar su duplicidad.

III. Bienes.

a. Herramienta: Serán marcados y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente. Superficie cultivada mínima requerida 500 m².

Bioldos, pala recta, machete, hoz, azadón, talacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

b. Maquinaria y equipo: Serán marcados y serán revisados en el momento que la JUD de Agroindustria, considere conveniente.

I. Motocultores y trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000 m².

III. Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión, motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas (previa justificación y autorización), motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

c. Recipientes para el embalaje; canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

d. Accesorios; filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

e. Refacciones; motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1,000 m².

f. Prendas de protección personal: overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, la o el productor podrá ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2,000 m², y lo correspondiente en forma proporcional.

I. Infraestructura

Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, materiales para cercado perimetral, agro plásticos, y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Para el cercado perimetral la o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo.

II. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 1000 m².

a. Análisis; residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

b. Capacitación para Certificación; buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

c. Conformación de Sociedades; registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

d. Proyectos de investigación, enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

e. Seguro Agrícola, aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

f. Mantenimiento y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

g. Georreferenciación de la parcela.

h. Certificaciones.

III. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000 m².

Establecimiento de plantas procesadoras de nopal, equipamiento de empresas agroindustriales del nopal, mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca, y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal y/o sus derivados; mercadeo y publicidad de productos del nopal.

IV Mixtos.

Las y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada justificando el monto igual o superior al autorizado.

Las y los productores beneficiarios en 2024, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir para el presente ejercicio el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono (Abono orgánico, estiércol) o insumos (los que estén vinculados al cultivo de nopal) y el resto para bienes (herramienta, maquinaria y equipo, recipientes para el embalaje, accesorios, refacciones y prendas de protección personal); mientras que, las y/o los productores que hayan supervisado el año anterior en la modalidad de bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

V. Proyecto.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo, y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre del programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa, si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto.

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);
2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;
3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);
4. Activos productivos con que cuenta;
5. Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);
6. ¿Cómo ayudará el programa en la mejora del proceso de transformación?, (Ambientales, sociales, económicos) y;
7. Cotizaciones, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.

1. Definición de población objetivo y beneficiaria.

1.1. Población objetivo.

La población potencial del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se integra por personas mayores de edad que realizan actividades referentes a la producción del nopal-verdura y que radican en los diferentes poblados de la Alcaldía Milpa Alta, la cual se estima alrededor de 7,377 productores y productoras.

La Población Objetivo del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, son 6,017 pequeños productores de nopal verdura, hombres y mujeres mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta; Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl; dichos datos fueron recabados durante el proceso de inscripción del Programa en el ejercicio fiscal 2023.

1.2. Población beneficiaria.

La población Beneficiaria del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, es de 5,560 pequeños productores y/o productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, y que se dedican a la producción de nopal verdura.

2. Metas físicas.

El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura, con un apoyo económico por productor o productora de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).

Las y los productores podrán formar grupos de hasta 6 personas para la adquisición de abono orgánico (estiércol); insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo, por lo que deberán presentar la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es importante señalar que el recurso, se entregará de manera individual a cada integrante del grupo (\$13,000.00 trece mil pesos 00/100 M.N.)

Número de beneficiarios	Monto total por productor o productora	Mes de entrega de los apoyos	Monto total del Programa	Ministraciones
Hasta 5,560	Hasta \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	Abril a Noviembre	\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	1 sola ministración

1.3. Meta de la Población objetivo.

De los 6,017 productores y productoras objetivo se ha programado apoyar hasta 5,560 pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, que se dediquen a las actividades del cultivo de nopal verdura que representa el 92.4%.

3. Orientaciones y programación presupuestal.

1.4. Monto total del presupuesto.

El presupuesto destinado para la operación del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, es de **\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

1.5. Forma en que se eroga el presupuesto.

La forma en la que se eroga el presupuesto, es por pago único por productor o productora, agrupados en Remesas de Pago, cuya ministraciones y periodicidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que marque la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta.

Mes	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Beneficiarios (as)	Hasta 800	Hasta 800	Hasta 750	Hasta 750	Hasta 600
Monto total	\$10,400,000.00	\$10,400,000.00	\$9,750,000.00	\$9,750,000.00	\$7,800,000.00

Mes	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Beneficiarios (as)	Hasta 700	Hasta 650	Hasta 510	5,560
Monto total	\$9,100,000.00	\$8,450,000.00	\$6,630,000.00	\$72,280,000.00

1.6. Monto unitario por persona beneficiaria.

El apoyo económico será otorgado a través de orden de pago salvo en casos excepcionales, por única ocasión hasta \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por productor o productora, en una sola ministración para la modalidad individual y aun formando parte de un grupo de trabajo, la o el productor podrá elegir la modalidad de apoyo según sus necesidades.

Número de beneficiarios (as)	Monto total por productor o productora	Monto total del Programa
Hasta 5,560	Hasta \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)	\$72,280,000.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

4. Requisitos y procedimientos de acceso.

1.7. Difusión.

1.1.1. La difusión del programa.

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, "Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal", ejercicio 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, así como en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000.

1.1.2. Se realizarán juntas informativas con las y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa.

1.1.3. Se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

1.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de las y los productores de nopal de la Alcaldía Milpa Alta y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la Alcaldía Milpa Alta por conducto de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, realizará la

difusión a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y los que señalen las autoridades electorales.

8. Requisitos de Acceso.

1. Ser productor o productora de nopal verdura activo.
2. Contar con una unidad productiva no menor a 500 m² con cultivo de nopal verdura dentro de la Alcaldía.
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
4. Ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. No ser trabajador o trabajadora de confianza, (nivel de confianza o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. No ser servidora o servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, Unidad Administrativa que ejecuta el Programa “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar las o los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, con los siguientes documentos, en original y copia.

8.2.1. Requisitos de Registro.

La inscripción se realizará en cada una de las 11 Comunidades, para el caso de Villa Milpa Alta la atención será en los puntos ya establecidos de cada Barrio y poblado, de manera escalonada y en lugares abiertos.

8.2.2. Requisitos de Registro.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

1.9. Procedimiento de Acceso.

8.3.1. La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las y los productores interesados en participar en el Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx). Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de Productores del Programa; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

8.3.2. Las y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.3. La Unidad Departamental de Agroindustria será la encargada de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa Social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello las y los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud. Así como, de dar atención a las solicitudes quejas, inconformidades y/o denuncias, las cuales deberán ser presentadas de manera escrita ante la Unidad Departamental, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora.

8.3.4. Documentación a presentar.

1. Copia fotostática legible simple de la Identificación Oficial: que podrán ser; credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.

2. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por las Coordinaciones de Enlace Territorial de cada Comunidad), solo en caso de que la Identificación Oficial no señale el domicilio.

3. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial).

4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie de la unidad de producción, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.

5. Copia del documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalentes emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio del Productor o Productora de Nopal.

6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zonificación de uso de suelo la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1813, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 20:00 horas.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Incorporación al programa. La respuesta de las solicitudes de incorporación al Programa será atendida en tiempo y forma, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

8.3.6. El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, en ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y evitar en todos los casos la revictimización de dichas poblaciones.

8.3.7 De acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; el Programa Social denominado, “**Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal**”, ejercicio 2024, podrá variar en los requerimientos, documentación y procedimientos de acceso en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso se emitirán las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.8. En caso de que se presentará una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.9 La forma en que la o el productor solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite es directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

8.3.10. Al momento de inscribirse la o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, la recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarios en el año 2023.

8.3.11. En ningún caso se adicionarán procedimientos o se solicitarán requisitos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.12. La ejecución del Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y está estrictamente prohibida su utilización con fines lucrativos, electorales o partidistas de las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, en cuyo caso se sancionará bajo la normatividad aplicable.

8.3.13. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Agroindustria, tratándose de la actualización de los padrones esta se realizará de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024 en: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En caso de que el beneficio del Programa sea denegada a la o el productor, este podrá presentar recurso de apelación y deberá ser de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, los solicitantes del Programa podrán presentar quejas ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de

México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201. O por considerarse excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

8.3.16. En todo momento que sea posible y en apego a las presentes Reglas de Operación, se promoverá el principio de simplicidad administrativa con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.17. Cuando sea posible y sin transgredir a la normatividad y a las presentes Reglas de Operación, se promoverá la digitalización de trámites y procesos complementarios.

1.10. Requisitos de permanencia, causales de baja.

A) Requisitos de Permanencia.

1. Las y los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

3. Una vez inscritos en el Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, la o el productor tendrá que adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizantes (abono orgánico estiércol), mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria (facturas o notas de venta). Asimismo, la o el productor deberá adquirir la cantidad del apoyo autorizado de Fertilizante (insumos), o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos), documentos que deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido, deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de nota de venta; el recurso económico comprobado, deberá ser igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, y firmará una cédula de supervisión. Si la o el productor adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, el recurso económico comprobado, deberá ser igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, y firmará una cédula de supervisión.

Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir.

En caso de adquirir bienes, estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

B) Causales de Baja:

Son causales de baja cuando la o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.

2. No cumple con la entrega o actualización de la documentación, cuando se le solicita.

3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.
5. No se presenta en los 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.
6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el programa y el predio sea el inscrito originalmente.
7. Por el traslape de la parcela mayor al 50%.
8. Por Opinión de Uso de Suelo negativa.
9. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.

En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

Quedaran vetados del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, aquellos beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso.

8.4.1 En los casos en los que proceda la baja, la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria notificará a los solicitantes a través de los comités locales que correspondan a cada poblado, una vez que se haga de su conocimiento la o el solicitante podrá acudir en un término de tres días al área técnico operativa de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, presentándose de manera personal y con su pre-registro, en un horario de atención de 9:00 a 20:00 horas, para saber del motivo de la procedencia según sea el caso.

8.4.2. En casos de inconformidad, apelación o resolución por la exclusión o baja del programa, la o el productor, deberá presentar su solicitud de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

5. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la Modalidad grupal e individual se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

1.11. Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

1.12. Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a la producción de nopal verdura, dando prioridad a los que fueron beneficiarios en el ejercicio 2023.

1.13. Que formen parte de la lista de espera realizada durante el proceso de implementación del Programa Social.

6. Procedimientos de instrumentación.

1.14. Operación.

a) Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se conformarán los Comités Locales entre las y los productores de nopal, y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para ello la Dirección General de Planeación del Desarrollo, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección General de Planeación del Desarrollo designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

b) La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

c) El Comité Local tendrá una participación honorífica y con el objetivo de garantizar el derecho de participación de las y los productores en dar seguimiento al programa, este tendrá vigencia de un año calendario, finalizando el 31 de diciembre del ejercicio a que corresponda (preferentemente) y no podrá ser integrada por productores/as que hayan participado en su conformación en el ejercicio inmediato anterior; los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser productor o productora activo de nopal verdura;
2. Ser mayores de 18 años;
3. Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
4. Haber sido beneficiario (a) del Programa “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2023
5. No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
6. No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
7. No ser trabajador o trabajadora de confianza, (nivel de enlace o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. No ser proveedor de las y los productores beneficiarios del Programa en el marco del mismo.
9. No ser Funcionaria o Funcionario Público de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, la Alcaldía en coordinación con el Comité Local Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al Programa.

d) La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiarios en el ejercicio 2023.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el registro en el Programa.

f) Las y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de las y los productores y del predio cultivado de nopal verdura, en el cual la o el productor solo entregará los requisitos contemplados en el apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso, numerales 1, 2, 3 y 4, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro.

La o el productor de nopal, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador(a) de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

g) La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el comprobante de pre-registro, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

h) Para las o los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro. Asimismo, no serán sujetos de apoyo aquellas parcelas y/o terrenos de cultivo que reciben apoyo de un programa, acción social o similar al mismo, de la Ciudad de México.

i) La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

j) La JUDA notificará a las y los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5, 6 y 7 (en su caso), del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

k) La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

l) Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Una vez conformado el padrón de inscritos al Programa Social, la JUDA informará a través de los estrados de la DGPD la lista de productores y productoras que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DGPD, DDRyFE y de la JUDA, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

m) La JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD, DDRyFE y de la JUDA, unidades responsables de la operación del Programa.

n) Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (nota de venta); insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios).

La supervisión en la modalidad grupal, deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol) (nota de venta); insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo. Es responsabilidad de las y los productores, y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

o) La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del Programa Social, para ello, la o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades. Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DGPD pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente. De igual forma si la o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

p) Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido deberá comprobar mostrándolos físicamente y documentalmente a través de nota de venta, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Si la o el productor y/o grupo adquirió insumos, bienes, infraestructura y servicios deberá comprobar mostrándolos físicamente, así como factura original, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión.

Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la DGPD al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre una mampara colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

q) Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión y/o del apoyo.

r) Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el titular de la Subdirección de Desarrollo Rural, por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productores del Programa preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el titular de la Subdirección de Desarrollo Rural o por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

s) Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando cabalmente el orden de prelación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar. De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.

- t) La DGPD, la DDRyFE, la SDR y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las y los productores registrados.
- u) Las y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.
- v) La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para los trámites correspondientes.
- w) La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.
- x) Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.
- y) La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024 a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

10.1.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de la implementación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará las Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro de la convocatoria se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en el programa social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. El solicitante debe presentarse personalmente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, para registrarse en el programa social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria.

10.1.2 Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. La ejecución del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se ajusta únicamente al objeto y a las Reglas de Operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a los objetivos y a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o

candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1. Supervisión y control.

10.2.1 La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, y quien establecerá la relación con las y los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal del Programa que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Agroindustria, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.
- e. Supervisión de campo.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca conforme a sus atribuciones.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

11.2. Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

11.3. En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

11.4. La o el beneficiario podrá realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales de la alcaldía Milpa Alta.

11.5. Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La o el productor podrá denunciar la violación de sus derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, y reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos, de acuerdo con el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

11.6. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801. Además, la ADIP proporciona el sistema Tu bienestar que se puede consultar en <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/>.

11.7. En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistemadenuncia-ciudadana>.

11.8. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos circunstanciales.

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

e) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

f) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistemadedenuncia-ciudadana>.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que se considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

2. Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizará la información emitida por los órganos de gobierno en la materia, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema de Información Agrícola y Pecuaria (SIAP) y base de datos del Programa Social Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal, ejercicio 2023, entre otras.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

La Unidad Departamental de Agroindustria informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir con acciones que coadyuven a la preservación del suelo de conservación agrícola y agroforestal a través de mantener la superficie cultivada de nopal de los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta.	PUSCAF Porcentaje del uso de suelo de conservación agrícola y agroforestal	(Total suelo de cultivo de nopal beneficiario/Superficie total de suelo destinado a la actividad de cultivo de nopal) *100	Eficacia	Porcentaje de Superficie beneficiada	Anual	Por comunidad beneficiaria	Base de datos de la población beneficiada	Jefaturade	Que los productores no cumplan con los lineamientos que establece el programa	70%
Propósito	Los pequeños productores de la Alcaldía de Milpa Alta conserven la superficie cultivo de nopal verdura	TVSCN Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal	(Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n / Número de hectáreas con cultivo de nopal en el periodo n-1) - 1 * 100	Eficacia	Tasa de variación de la superficie cultivada de nopal (hectáreas)	Anual	Por comunidad beneficiaria	Base de datos de la población beneficiada	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que los productores conserven sus unidades productivas y no disminuya la superficie beneficiada	100%

Componente	Otorgar apoyos económicos a productoras y/o productores de nopal verdura para fomentar las actividades agrícolas de la Alcaldía.	Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa	(Número de mujeres beneficiadas /Número de personas beneficiadas en el programa) *100	Eficacia	Porcentaje de mujeres beneficiadas	Anual	Por comunidad beneficiaria- sexo	Padrón de Beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que las solicitantes no cumplan con los requisitos	50%
Actividad	Otorgar apoyos económicos a los productores de nopal verdura para disminuir los costos de producción de la cadena productiva (actividad)	PPBPN Porcentaje de Productores Beneficiados para la producción de Nopal	(Productores y productoras que solicitaron participar en el programa /Productores beneficiados por el programa) *100	Eficacia	Porcentaje de Productores que solicitaron entrar al programa	Trimestrales y Anuales	Por comunidad beneficiaria	Padrón de Beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que el productor no ejecute el recurso otorgado en las actividades de la cadena productiva del nopal	75%
Actividad	Otorgar apoyos económicos para conservar las actividades agrícolas del cultivo de nopal (actividad)	TVPCN Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	(Número de productores y productoras de nopal en el periodo n /Número de productores de nopal en el periodo n1)-1) *100	Eficacia	Tasa de variación de productores de cultivo de nopal	Trimestrales y Anuales	Por comunidad beneficiaria - sexo	Padrón de Productores	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que los productores de nopal verdura no destinen el apoyo a las actividades del cultivo de la cactácea	100%

Actividad	Apoyar a los productores de nopal con la fertilización de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con fertilización	(Productores y productoras beneficiados con fertilización para su unidad productiva /Total de productores beneficiados) * 100	Eficacia	Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Trimestrales y Anuales	Por Beneficiarios en cada línea de acción.	Base de Datos de las personas beneficiadas	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	90%
Actividad	Apoyar a los productores de nopal con equipo y/o maquinaria, de sus unidades de producción rural (actividad)	PPBF Porcentaje de productores beneficiados con equipo y/o maquinaria	(Productores y productoras beneficiados con maquinaria y/o equipo para su unidad productiva/Total de productores beneficiados) * 100	Eficacia	Porcentaje de productores beneficiados con tecnificación de sus unidades productivas	Trimestrales y Anuales	Por Beneficiarios en cada línea de acción.	Base de Datos de las personas beneficiadas	Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria	Que los productores de nopal verdura no ejecuten los trabajos de fertilización	10%

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

15.2. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Comités Locales de los pueblos y barrios beneficiarios.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Colectiva a través de los Comités Locales.
Modalidad	Sectorial.
Alcance	Informativa.

16. Articulación con otros programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa Altepetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

16.2. En su caso, la Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar de a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

18.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y s) resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, que llevará a cabo la alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero 2024

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGA TÁPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Feria Anual de Nuestra Colonia en Honor al Santo Patrono San José”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE SAN PEDRO TLÁHUAC, EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FERIA ANUAL DE NUESTRA COLONIA EN HONOR AL SANTO PATRONO SAN JOSÉ”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 AL 21 DE MARZO DEL 2024.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden la colonia San José de San Pedro Tláhuac, en la Alcaldía Tláhuac, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Feria Anual de Nuestra Colonia en Honor al Santo Patrono San José”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 31 días de enero de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de los “Carnavales 2024” a celebrarse en las diferentes colonias y barrios de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

SANTIAGO ZAPOTITLÁN LOS DÍAS 18 Y 25 DE FEBRERO; 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25 y 31 DE MARZO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 DE ABRIL DEL 2024.

SAN JUAN IXTAYOPAN LOS DÍAS 9, 10, 17 Y 23 DE MARZO; 6 Y 14 DE ABRIL; 5 Y 12 DE MAYO DEL 2024.

SAN PEDRO TLÁHUAC, LOS DÍAS 17, 24 Y 31 DE MARZO DEL 2024.

SANTA CATARINA YECAHUIZOTL LOS DÍAS 17, 23, 24, 25, 30 Y 31 DE MARZO DEL 2024.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios señalados con motivo de la celebración de los “Carnavales 2024”, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 02 de febrero de dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)